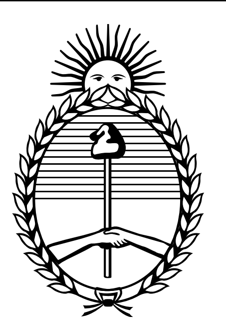
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 22
de junio de 2009

Año CXVII
Número 31.678

Precio $ 0,90



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
729/2009
Danse por aprobadas designaciones en las Subsecretarías de Financiamiento y de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.......... 1

730/2009
Designación en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda. 3

MINISTERIO DE DEFENSA
727/2009
Desígnase representante en el Directorio de la Administración de Parques Nacionales............... 3

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
722/2009
Desígnase a la Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.......... 3

723/2009
Desígnase el Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.......... 4

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
732/2009
Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.......... 4

733/2009
Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.......... 5

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
703/2009
Designación en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales de la Unidad Ministro.... 5

VIAJE OFICIAL
725/2009
Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación con motivo de concurrir a la 98º Conferencia Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra......... 6

PERSONAL MILITAR
728/2009
Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina. Promociones.......... 6

SERVICIOS PUBLICOS
731/2009
Recházase un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 65/05 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).......... 10

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

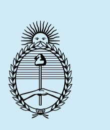
MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
395/2009
Apruébanse una contratación y renovaciones de contratos en la Secretaría de Seguridad Interior en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD ARG/08/012............ 11

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
396/2009
Convalídanse contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.......... 11

Continúa en página 2

INCLUYE SUPLEMENTO ACTOS DE GOBIERNO

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 729/2009

Danse por aprobadas designaciones en las Subsecretarías de Financiamiento y de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0381836/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que, en la Planta Permanente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO y de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS, ambas dependientes de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se encuentran vacantes UN (1) cargo Nivel A, de Asesor Técnico Legal y UN (1) cargo Nivel B de Coordinador de Gestión Administrativa de las mencionadas Subsecretarías, respectivamente.

Que por las particulares características de las tareas asignadas a la mencionada dependencia, resulta necesario proceder a sus coberturas, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION
398/2009
Apruébanse contrataciones en la Secretaría de Políticas Universitarias. 12

399/2009
Apruébanse contrataciones en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo. 13

421/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 2345/08 en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de la Unidad Ministro. 14

422/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 2345/08 en la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.................................... 14

400/2009
Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR. Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.. 15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
394/2009
Convalídanse enmiendas a contrataciones celebradas en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID Nº 1575/OC-AR. 15

401/2009
Convalídase una contratación en el Programa Multisectorial de Preinversión II - Préstamo BID 925/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.. 16

420/2009
Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias. 16

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
597/2009-SG
Declárase de interés nacional el evento “Oberá en Cortos - 3º Festival Internacional de Cortometrajes” que se llevará a cabo en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones............................... 18

PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA
305/2009-ENRE
Apruébanse con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A........ 18

PESCA
12/2009-CFP
Excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 8/09 en relación con las limitaciones que se establecieron a las embarcaciones para el acceso a la zona definida en la Resolución Nº 15/06. 19

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
198/2009-MP
Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.. 19

216/2009-MP
Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.. 20

217/2009-MP
Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Matricería Austral Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924. 21

218/2009-MP
Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924. 22

219/2009-MP
Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Broderie Suizo Argentino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera en el marco de la Ley Nº 25.924. 22

ADUANAS
General 2629-AFIP
Transporte Internacional Terrestre. Reconocimiento de precintos aduaneros utilizados por la Receita Federal do Brasil. Resolución Nº 2382/91 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación. 23

IMPUESTOS
General 2630-AFIP
Impuesto al Valor Agregado. Regímenes de promoción industrial. Supresión de franquicia. Adelanto anticipado de Bonos de Consolidación de Deudas y/o Certificados de Crédito Fiscal. Constitución de garantía. Resolución General Nº 4212 (DGI) y sus modificatorias. Su modificación. 24

General 2632-AFIP
Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley Nº 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 2151 y sus complementarias. Norma modificatoria y complementaria.. 25

Pág.

IMPUESTOS
General 2633-AFIP
Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos. 25

SOCIEDADES COMERCIALES
General 4/2009-IGJ
Modificación de la Resolución General Nº 6/2006 en relación con la información que debe exponerse en la Memoria Anual del Directorio. 25

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
57/2009-DGI
Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.. 27

REMATES OFICIALES

Nuevos 28

AVISOS OFICIALES

Nuevos 28

Anteriores 35

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados transitoriamente, a partir del 1 de noviembre de 2008, a los agentes y en los cargos que se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en el Título III —Capítulos I y II— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de noviembre de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL Y GRADO	IDENTIFICACION DEL PUESTO	NIVEL (transitorio)
PHILIPP, María Teresa	18.315.456	B - 5	Asesor Técnico Legal	A - 0

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL Y GRADO	IDENTIFICACION DEL PUESTO	NIVEL (transitorio)
VELASCO, Alejandro Javier	23.234.100	C - 3	Coordinador de Gestión Administrativa	B - 0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 730/2009

Designación en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0266364/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva V, de Coordinador Area Seguimiento Fiscal y Financiero del Sector Público Provincial de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva V, de Coordinador Area Seguimiento Fiscal y Financiero del Sector Público Provincial de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1 de julio de 2008, al Licenciado en Economía Don Federico CASANOVAS (M.I. Nº 21.505.736), Nivel B, Grado 4 de la Planta Permanente, en UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva V, de Coordinador Area Seguimiento Fiscal y Financiero del Sector Público Provincial de la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 727/2009

Desígnase representante en el Directorio de la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Ley Nº 22.351, el Decreto Nº 523 del 2 de mayo de 2006, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.351 de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales establece que la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES será dirigida y administrada por un Directorio cuyos miembros durarán TRES (3) años en sus cargos pudiendo ser redesignados.

Que mediante el Decreto Nº 523 del 2 de mayo de 2006, fue designada como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 22 de marzo de 2006, la Licenciada en Administración Agraria María Cristina ARMATTA.

Que en consecuencia corresponde proceder a prorrogar la designación de la Licenciada ARMATTA por un nuevo período.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 22.351 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 22 de marzo de 2009, como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en representación del MINISTERIO DE DEFENSA a la Licenciada en Administración Agraria María Cristina ARMATTA (D.N.I. Nº 5.894.798), por un nuevo período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 722/2009

Desígnase a la Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº 2106/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, las Leyes Nº 26.338 y 26.422, los Decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 85 del 10 de septiembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Ley Nº 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios, creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 85/2008 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el cargo de Director General de Proyectos con Financiamiento Externo de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se encuentra vacante.

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la cobertura de un (1) cargo vacante Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I de Director General de Proyectos con Financiamiento Externo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA solicita la designación transitoria de la Contadora Silvia Ester OLIVER (DNI Nº 10.306.278), como Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva I, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será concursado conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos establecidos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de designación.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION en virtud de la Resolución Nº 37/08 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la SECRETARIA DE GABINETE y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 71— MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2009, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Contadora Silvia Ester OLIVER (DNI Nº 10.306.278) en el cargo de Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de designación.

Art. 4º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 —MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01— ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01— PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — José L. S. Barañao.

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2009
RECURSOS HUMANOS
JURISDICCION 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.
CATEGORIA: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES.
ACTIVIDAD: 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION.
UNIDAD EJECUTORA UNIDAD MINISTRO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP – Decreto Nº 993/91, modificado por el Decreto Nº 2098/08.	
A – DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO	+1.
D	-1
TOTAL ESCALAFON	0

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 723/2009

Desígnase el Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 11/6/2009

VISTO el Expediente Nº 2104/08 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, las Leyes Nº 26.338 y 26.422, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 85 del 10 de septiembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante Decreto Nº 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la Ley Nº 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios, creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 85/2008 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se encuentra vacante.

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la cobertura de un (1) cargo vacante Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA solicita la designación transitoria del Dr. Martín CALLEJA (DNI Nº 13.663.152), como Director General de Asuntos Jurídicos, Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva I, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir, el que luego será concursado conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos establecidos en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la designación.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado intervención sin realizar observaciones a la propuesta de designación.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 37/08 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y la SECRETARIA DE GABINETE y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL —Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 71— MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2009, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo, la que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Desígnase transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Dr. Martín CALLEJA (DNI Nº 13.663.152) en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de designación.

Art. 4º — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 —MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01— ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01— PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — José L. S. Barañao.

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2009
RECURSOS HUMANOS
JURISDICCION 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.
CATEGORIA: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES
ACTIVIDAD: 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION
UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP – Decreto Nº 993/91, modificado por el Decreto Nº 2098/08.	
A – DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	+ 1
D	-1
TOTAL ESCALAFON	0

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 732/2009

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº 168.426/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1965 del 13 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1965/08 se efectuó la designación transitoria de la agente Alba Gladys MAGALLANES, en un cargo Nivel B Grado 0 —Analista Principal— de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente por la agente Alba Gladys MAGALLANES, razón por la cual la señora Presidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA solicita la prórroga de su designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de febrero de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1965/08, conforme el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de febrero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	FECHA DESDE
MAGALLANES, Alba Gladys	D.N.I. Nº 13.805.029	B – 0	Analista Principal	19/02/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 733/2009

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº 165.566/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nros. 1193 del 22 de julio de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1193/08 se efectuó la designación transitoria en un cargo Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel II, de la doctora María Marcela UTHURRALT (D.N.I. Nº 17.043.596) como Directora Nacional de la entonces DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA actual DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la SECRETARIA DE JUSTICIA del referido Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el Decreto Nº 1193/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 7 de abril de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la entonces DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA actual DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1193/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de abril de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL

DIRECCION NACIONAL DE MEDIACION
Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	PRORROGA DESDE
UTHURRALT, María Marcela	D.N.I. Nº 17.043.596	A - 0	II	Director Nacional	07/04/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 703/2009

Designación en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales de la Unidad Ministro.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO el Expediente Nº 1.290.302/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 34 del 13 de marzo de 2007 y 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 355 del 24 de abril de 2007, 798 del 30 de julio de 2007, 1441 del 7 de diciembre de 2007, 567 del 26 de mayo de 2008 y 1128 del 29 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10º de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 34 de fecha 13 de marzo de 2007, se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de CUARENTA (40) cargos vacantes de la planta permanente correspondientes a la UNIDAD MINISTRO y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicho organismo.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 355 del 24 de abril de 2007 se designaron los integrantes del Organo de Selección para la cobertura de los cargos mencionados.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 798 del 30 de julio de 2007 se convocó mediante el Sistema de Selección General conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, a la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de dicha resolución.

Que por la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1441 del 7 de diciembre de 2007 se declaró desierta la convocatoria para cubrir UN (1)

cargo de Nivel D, Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esa Cartera de Estado.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 567 del 26 de mayo de 2008 se convocó mediante el Sistema de Selección General conforme a los procedimientos establecidos en el Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, a la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que los integrantes del Organo de Selección de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481 de fecha 7 de octubre de 1994.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1128 del 29 de septiembre de 2008 se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo Nivel D, Grado 0, Asistente Técnico Administrativo de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esa Cartera de Estado, el cual se encuentra consignado en el Anexo a dicha resolución.

Que por el artículo 12 de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 79 del 9 de diciembre de 2008 se estableció que, los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al Sistema Nacional de Empleo Público, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, por lo que el cargo involucrado es cubierto de conformidad con el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD MINISTRO, a la persona y en las condiciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD MINISTRO

APELLIDO Y NOMBRE	MI	NIVEL Y GRADO	CARGO	DEPENDENCIA	AGRUPAMIENTO Y TRAMO
Analía Florencia BELMONTE	27.383.735	D - 0	Asistente Técnico Administrativo	Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales	General

VIAJE OFICIAL

Decreto 725/2009

Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación con motivo de concurrir a la 98º Conferencia Internacional del Trabajo en la ciudad de Ginebra

Bs. As., 12/6/2009

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá en visita oficial a la ciudad de GINEBRA (CONFEDERACION HELVETICA), con motivo de llevarse a cabo la 98º Conferencia Internacional del Trabajo (Cumbre de la O.I.T. sobre la Crisis Mundial del Empleo), entre los días 13 y 16 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizarán aeronaves de línea aérea privada y comercial.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de GINEBRA (CONFEDERACION HELVETICA), con motivo de llevarse a cabo la 98º Conferencia Internacional del Trabajo (Cumbre de la O.I.T. sobre la Crisis Mundial del Empleo), a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — Invítase a integrar la comitiva de que se trata a las personas consignadas en el ANEXO II de la presente medida.

Art. 3º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 13 y 16 de junio de 2009.

Art. 4º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION CON MOTIVO DEL VIAJE A LA CIUDAD DE GINEBRA (CONFEDERACION HELVETICA).

DIAS 13 AL 16 DE JUNIO DE 2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIDAD DE COMUNICACION PRESIDENCIAL

- Señor Subcoordinador Ejecutivo de la Unidad de Comunicación Presidencial, Licenciado D. Diego Luis BURANELLO

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Luis Alberto BALOGH

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Christian BUGGE SCHAPOVALOFF

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Víctor Fabián GUTIERREZ

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE

- Señora Asesora de Gabinete, Da. María Angélica BUSTOS

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señor Subdirector de la Unidad Médica Presidencial, Doctor D. Marcelo Eduardo BALLESTEROS

- Señor Médico Presidencial, Doctor D. Luis Antonio BUONOMO

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

- Señor Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Doctor D. José Lino Salvador BARAÑAO

- Señora Asistente del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Da. Adriana María CANOURA

ANEXO II

NOMINA DE INVITADOS QUE INTEGRAN LA COMITIVA A LA CIUDAD DE GINEBRA (CONFEDERACION HELVETICA)

- Diputado Nacional, D. José María DIAZ BANCALARI

- Señor Secretario Gremial de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), D. Jorge Omar VIVIANI

- Señor Secretario de Prensa de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), D. Héctor Ricardo DAER

- Señor Secretario Adjunto de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), D. Juan Alberto BELEN

PERSONAL MILITAR

Decreto 728/2009

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina. Promociones.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA y lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado en el párrafo 172, inciso 1º), apartado a) del Título II - Capítulo III de la Reglamentación para la Fuerza Aérea Argentina de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar (RLA 1), fue convocada la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES y LA JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS, para considerar al Personal Militar Superior que cumple en el grado el tiempo de permanencia deseable para ascenso, de acuerdo a la política vigente.

Que las mencionadas Juntas calificaron “APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR” a determinado personal.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL está facultado para dictar medida administrativa correspondiente en virtud de lo establecido por el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2008, al personal militar de la FUERZA AEREA ARGENTINA mencionado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

ANEXO I

PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA PROMOVIDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, CON FECHA 31 DICIEMBRE DE 2008

MAYORES:

Cuerpo de Comando “A”:

Escalafón del Aire:

D. Adrián Eduardo ABRE (100548)	DNI Nº 16.745.976
D. Horacio Manuel BIANCHINI (100606)	DNI Nº 16.787.139
D. Homero Oscar VARTORELLI (100711)	DNI Nº 18.070.812
D. Raúl Eduardo GOMEZ (100708)	DNI Nº 18.363.602
D. Fernando Patricio VALENTICH (100745)	DNI Nº 17.725.565
D. Eduardo BAIOCCO (100737)	DNI Nº 17.386.749
D. Walter Rubén ADRAGNA (100740)	DNI Nº 17.801.581
D. Darío Luis QUIROGA (100748)	DNI Nº 17.530.851
D. Daniel Esteban CABRERA (100723)	DNI Nº 17.493.090
D. Domingo Edgardo ZELAYA (100749)	DNI Nº 18.158.830
D. Enrique Ramón BUSTOS (100773)	DNI Nº 17.700.025
D. Sergio Manuel ZULATTO (100728)	DNI Nº 16.995.516
D. Jorge Daniel VILAS (100760)	DNI Nº 17.770.827
D. Juan Carlos RUIZ PRINGLES (100757)	DNI Nº 16.972.910
D. Juan Carlos PIUMA (100775)	DNI Nº 17.810.466
D. Pedro Eduardo MARTINET (100744)	DNI Nº 17.207.041

Escalafón General:

D. Carlos Guillermo JOHNSON (100189)	DNI Nº 16.228.985
D. Víctor Hugo ORTIZ PALOMEQUE (100272)	DNI Nº 14.892.979
D. Carlos Héctor VALDES (100725)	DNI Nº 17.110.148
D. Alfredo Roque DI MASCIO (100717)	DNI Nº 17.568.180
D. Guillermo Domingo ALONSO (100758)	DNI Nº 17.684.685
D. Fernando Alberto GANDINI (100755)	DNI Nº 17.470.366
D. Carlos Alberto COVETTA (100721)	DNI Nº 17.519.699
D. Ricardo Eduardo CARANO (100784)	DNI Nº 17.036.663
D. Fabián Ricardo LUJAN (100776)	DNI Nº 16.793.043
D. Mauro Gustavo CROCCI (100772)	DNI Nº 17.836.982
D. Julio César CABRERA (100756)	DNI Nº 17.627.684
D. Pablo Gabriel FALZONE (100750)	DNI Nº 18.410.370
D. Sandro Ariel RODRIGUEZ (100730)	DNI Nº 17.284.014
D. Alejandro Jorge ARGAÑARAS (100751)	DNI Nº 17.267.336
D. Eduardo Luis RODRIGUEZ (100731)	DNI Nº 17.855.535
D. Marcelo Ariel AGUILERA (100771)	DNI Nº 17.545.552
D. Eduardo Armando LESCANO (100778)	DNI Nº 17.390.420
D. Martín Gustavo COBAS (100781)	DNI Nº 16.320.766
D. Daniel Edgar BATTIGELLI (100764)	DNI Nº 17.733.741
D. Rafael Rodolfo VALLS (100766)	DNI Nº 18.226.085

Escalafón Técnico:

D. Carlos Alberto MOLINA (100707)	DNI Nº 18.472.009
D. Guillermo Alberto STAHL (100706)	DNI Nº 18.175.375
D. Marcelo Antonio TURTORA (100736)	DNI Nº 17.663.875
D. Gustavo Daniel VELLANO (100759)	DNI Nº 17.805.120

Cuerpo de Comando “D”:

Escalafón General:

D. Horacio Marcelo BAGGINI (100287)	DNI Nº 16.046.300

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

Escalafón de Contabilidad:

D. Mario Edgardo SALINAS (100153)	DNI Nº 14.365.659
D. Gustavo Mario VALLA (100160)	DNI Nº 16.318.008
D. Juan Carlos ARDINI (4318)	DNI Nº 14.702.310
D. Gerónimo Gabino Lorenzo PEREZ (100292)	DNI Nº 16.028.836
D. Miguel Jacobo KUCUK (100293)	DNI Nº 14.976.864
D. José Alfredo Santiago SILVESTRE (100294)	DNI Nº 16.995.990
D. Guillermo Daniel RUSSO (100297)	DNI Nº 16.669.688
D. Rubén Uldaricio OLMOS (100298)	DNI Nº 16.154.106
D. Jorge Osmar SCALA (100299)	DNI Nº 14.645.859
D. Alejandro Ariel RUIZ (100300)	DNI Nº 16.607.047
D. Víctor Alejandro ARDINI (100301)	DNI Nº 16.743.236
D. José Alfonso TORRES (100303)	DNI Nº 16.633.061
D. Daniel Fernando STEFANYSZYN (100304)	DNI Nº 17.169.592

Escalafón Jurídico:

Da. Elizabeth María SOTELO (100909)	DNI Nº 14.884.549
D. Jorge Osvaldo ZAS (100910)	DNI Nº 11.713.026

Escalafón de Ingeniería:

D. Hugo Miguel CHACON (100593)	DNI Nº 13.593.467
D. Horacio Alfredo LARROSA (100690)	DNI Nº 14.701.672

Escalafón de Odontología:

Da. Liliana Lidia REY (100687)	DNI Nº 16.363.211

Escalafón de Infraestructura:

D. Roberto Alfonso VESCOVO (100061)	DNI Nº 11.203.355

Escalafón de Bioquímica:

Da. Alicia Cecilia MARTEL (4574)	DNI Nº 10.894.515

Escalafón de Meteorología:

D. Jorge Luis MARCHI (3608)	LE Nº 8.071.996

Escalafón Complementario:

D. Daniel José RIAL (100695)	DNI Nº 12.634.846

CAPITANES:

Cuerpo de Comando “A”:

Escalafón del Aire:

D. Gonzalo VILLEGAS CAMPOS (101125)	DNI Nº 22.000.753
D. Nicolás Guillermo FRANKE (101126)	DNI Nº 21.390.189
D. Javier Ignacio NUÑEZ (101128)	DNI Nº 21.951.525
D. Marcelo Julián JURCZAK (101129)	DNI Nº 21.493.948
D. Mariano Germán GYENGE (101130)	DNI Nº 22.372.212
D. Claudio Marcelo ORTIZ (101141)	DNI Nº 21.633.598
D. Walter Huber FERREYRA (101155)	DNI Nº 21.480.056
D. Gabriel Alejandro RODRIGUEZ (101156)	DNI Nº 20.618.768
D. Rodolfo Adrián FERRARI (101158)	DNI Nº 22.389.211
D. Pablo Antonio GUERRASIO (101165)	DNI Nº 21.015.962

Escalafón General:

D. Ariel Sergio José DESTEFANO (101124)	DNI Nº 21.412.070
D. Juan Pablo DUVAL (101139)	DNI Nº 21.831.802
D. Eduardo PAGANI (101145)	DNI Nº 22.373.697
D. Enrique Mario NAVALLAS (101146)	DNI Nº 20.022.717
D. Roberto Francisco SARAVIA (101150)	DNI Nº 21.311.131
D. Alejandro Héctor BALLESPIN (101152)	DNI Nº 20.901.159
D. Hugo SOLANO (101154)	DNI Nº 22.087.846
D. José Adolfo GENGHAMMER (101157)	DNI Nº 22.459.307
D. Esteban TURCO (101160)	DNI Nº 21.730.330
D. Antonio VISO (101163)	DNI Nº 21.963.301
D. Esteban Damián PALACIOS (101167)	DNI Nº 21.574.057
D. Enrique Alberto ARNUT (101159)	DNI Nº 21.870.870
D. Gustavo Martín BRUSCHINI (101169)	DNI Nº 21.694.056
D. Diego Antonio RODRIGUEZ (101168)	DNI Nº 22.037.365

Escalafón Técnico:

D. Santiago Luis MARTIN (101136)	DNI Nº 22.615.953
D. Guillermo Federico BAZAN (101153)	DNI Nº 22.000.741
D. José Nicolás GOMEZ (101166)	DNI Nº 21.745.299

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

Escalafón de Contabilidad:

D. Claudio Antonio CABRERA SKARE (100984)	DNI Nº 21.625.163
D. Oscar Elvio QUINTEROS (100985)	DNI Nº 20.225.160
D. Fernando Gabriel NIEVA (100986)	DNI Nº 21.755.970
D. Daniel Angel JURI (100987)	DNI Nº 20.810.902

Escalafón Jurídico:

Da. Ana Lucrecia DOMINGO (101392)	DNI Nº 20.882.078

Escalafón de Medicina:

Da. María Fernanda GARABOA (101385)	DNI Nº 22.079.446
Da. Elizabeth Patricia ROBERTI (101388)	DNI Nº 14.478.571
Da. Teresita de Jesús GROSELLO (101389)	DNI Nº 20.997.675
Da. María Fernanda BERNASCONI (101391)	DNI Nº 18.175.550
D. Edgardo Gustavo QUINTEROS (101394)	DNI Nº 18.018.294

Escalafón de Meteorología:

D. Raúl Héctor SANTILLAN (100598)	DNI Nº 11.981.946
D. Roque Alejandro BENAVIDES (100698)	DNI Nº 16.572.787
D. Pablo Alberto MALVE ROBLES (100700)	DNI Nº 14.858.446
D. Horacio Daniel BELLA (100699)	DNI Nº 17.156.589

Escalafón de Bioquímica:

Da. Adriana del Valle SÁNCHEZ (101301)	DNI Nº 17.384.294
Da. María Alejandra AGOSTO (101295)	DNI Nº 20.246.858

Escalafón de Odontología:

D. Carlos Oscar AGUIRRE (101303)	DNI Nº 20.543.230
Da. María Belén ZOVICH (101298)	DNI Nº 22.449.686

Escalafón Complementario:

Da. María Inés VILLALBA (100701)	DNI Nº 16.807.491

PRIMEROS TENIENTES:

Cuerpo de Comando “A”:

Escalafón del Aire:

D. Guillermo José CABROL (101484)	DNI Nº 25.546.018
D. Marcos Fabián VALLONE (101485)	DNI Nº 23.707.215
D. Sebastián Abel CORIA (101486)	DNI Nº 24.740.152
D. Marcelo Esteban ALVAREZ (101488)	DNI Nº 25.888.127
D. Fernando Exequiel MARTÍNEZ (101489)	DNI Nº 25.739.683
D. Pablo David PASQUINI (101490)	DNI Nº 25.497.913
D. Diego Germán UBERTI (101491)	DNI Nº 25.311.483
D. Alejandro César BATTIONI GIMENEZ (101493)	DNI Nº 24.614.057
D. José María AGUER (101494)	DNI Nº 25.307.436
D. Nahuel Edgard ESPAÑON (101495)	DNI Nº 25.755.389
D. Sebastián SAVOIA (101496)	DNI Nº 25.141.482
D. Cristian Alejandro DOMINGUEZ (101498)	DNI Nº 25.756.795
D. Hernán Gonzalo CAMPANELLI (101500)	DNI Nº 24.521.506
D. Juan Pablo BELLANDO (101504)	DNI Nº 25.204.005
D. Guillermo Eduardo KRAUSE (101505)	DNI Nº 24.473.026
D. Luciano René MOSCATELO (101507)	DNI Nº 25.986.902
D. Carlos Martín RUIZ (101509)	DNI Nº 25.100.103
D. Gustavo René ANDREOLI (101512)	DNI Nº 24.765.442
D. Néstor Juan MARELLI (101514)	DNI Nº 25.623.108
D. Rubén Alejandro MINGORANCE (101516)	DNI Nº 25.158.059
D. Cristhian Gabriel Antonio RODRIGUEZ (101519)	DNI Nº 24.527.472
D. Jorge Francisco ESCUDERO (101521)	DNI Nº 24.914.718
D. César Sebastián CUELLO (101526)	DNI Nº 24.726.638
D. Nicolás Antonio DE NATALE (101527)	DNI Nº 25.226.089
D. Julio Enrique MATTERSON (101530)	DNI Nº 24.332.847

Escalafón General:

D. Javier BASTIAN (101492)	DNI Nº 24.614.637
D. Sergio David MIRANDA (101501)	DNI Nº 23.707.269
D. David Alejandro SALAS (101508)	DNI Nº 25.757.882
D. Cristian Javier VITTOR (101510)	DNI Nº 24.149.263
D. Fernando Martín AGUILAR (101513)	DNI Nº 24.733.813
D. Fernando Rubén BARROSO VISCA (101518)	DNI Nº 25.678.773
D. Damián Ariel RIZZO (101520)	DNI Nº 24.766.310
D. Facundo Eugenio ARIAS (101522)	DNI Nº 24.530.887
D. Darío Hernán VALLES (101523)	DNI Nº 24.577.766
D. Ariel Alfredo SANTILLAN KOMORNICKI (101525)	DNI Nº 24.840.144
D. Ricardo Damián BARRETO (101528)	DNI Nº 25.297.014
D. Carlos Eduardo ARAYA (101529)	DNI Nº 25.286.906
D. Alejandro Daniel AVELLANEDA (101531)	DNI Nº 25.742.932
D. Cristian Oscar SILVA (101532)	DNI Nº 24.740.068
D. Martín Miguel GALLARDO CARRIZO (101533)	DNI Nº 24.611.641
D. Gustavo Jorge SASSEROLLI (101534)	DNI Nº 24.885.668

Escalafón Técnico:

D. Claudio Javier INSAURRALDE (101499)	DNI Nº 25.283.353
D. Adrián Edgardo RAMIREZ (101506)	DNI Nº 25.069.671
D. Javier Alberto BRESSAN (101524)	DNI Nº 25.307.407

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

Escalafón de Contabilidad:

D. Néstor Carlos LINARES (101852)	DNI Nº 26.338.309
D. César Guillermo ROJO (101396)	DNI Nº 25.247.637
D. Martín Ariel ARIAS (101397)	DNI Nº 26.006.058
D. Jorge Luis CABRERA (101398)	DNI Nº 25.682.087
D. Marcelo Federico HERRERA (101399)	DNI Nº 24.769.449

Escalafón de Infraestructura:

D. Hernán Aníbal ATTAGUILE (101851)	DNI Nº 24.950.203

Escalafón Jurídico:

D. Patricio Esteban TORRACA (101765)	DNI Nº 24.421.490
Da. Marcela María del Milagro CARMONA CANEDO (101847)	DNI Nº 23.089.866
Da. Paula Beatriz MORZILLI (101860)	DNI Nº 25.250.729
Da. Carla María Luján NIETO (101856)	DNI Nº 27.087.073

Escalafón de Medicina:

D. José Pablo LAURET (101831)	DNI Nº 26.413.209
D. Franco Antonio SCARSI (101841)	DNI Nº 26.584.034
D. Martín Manuel HERMIDA (101838)	DNI Nº 25.133.201
D. Pablo Ezequiel BRITO (101833)	DNI Nº 27.010.609
D. Gabriel Hugo BARBERIS (101835)	DNI Nº 24.597.577
D. Leonel Antonio SMOLJE (101836)	DNI Nº 24.628.116
Da. María Victoria COLLADO (101832)	DNI Nº 26.844.499
D. Juan Manuel RÍOS PHAGOUAPE (101827)	DNI Nº 26.480.374
Da. Susana Carolina BERTOLA (101830)	DNI Nº 26.994.457
D. David Alfredo LOPEZ (101854)	DNI Nº 21.408.463
D. Ariel Alejandro SERRANO (101843)	DNI Nº 24.020.587
D. Luis Leopoldo MARECHAL (101858)	DNI Nº 21.875.714
Da. Carola RODRIGUEZ ARGUELLES (101850)	DNI Nº 21.784.583

Escalafón de Meteorología:

D. Víctor Raúl PÉREZ (101307)	DNI Nº 17.919.567

Escalafón de Bioquímica:

Da. Marcelina BENTANCOURT (101845)	DNI Nº 23.089.150
D. Matías Ezequiel GONZALEZ (101853)	DNI Nº 25.892.172

Escalafón de Ingeniería:

D. Eduardo Diocles BAEZ (101844)	DNI Nº 22.225.929
Da. María Elena BARLASINA (101855)	DNI Nº 21.999.927

Escalafón de Odontología:

Da. Alejandra Cristina BROUWER DE KONING SUESCUN (101848)	DNI Nº 24.281.096

Escalafón Complementario:

D. Héctor Alfredo BASTIANI (101863)	DNI Nº 22.491.791
Da. María del Carmen DULCIC (101862)	DNI Nº 24.108.434
D. Gabriel Alejandro NAUMOVITCH (101311)	DNI Nº 18.143.663
D. Adrián Enrique LIGORI (101310)	DNI Nº 22.584.857

TENIENTES:

Cuerpo de Comando “A”:

Escalafón del Aire:

D. Alberto Javier CONFALONIERI (101780)	DNI Nº 28.466.341
D. Germán Esteban SOSA (101781)	DNI Nº 28.651.164
D. Pablo Gustavo BONILAURI (101782)	DNI Nº 27.592.683
D. Carlos Agustín MARTÍNEZ (101783)	DNI Nº 28.909.066
D. Lucas Mariano RODRIGUEZ (101784)	DNI Nº 27.309.401
D. Pablo Alejandro ANDINO (101785)	DNI Nº 27.980.681
D. Walter Rodolfo CASTAGNARI (101786)	DNI Nº 26.957.229
D. Darío Fernando Ramón MATORRA BARRANCO (101787)	DNI Nº 27.175.857
D. Fernando BAEZ (101788)	DNI Nº 26.769.715
D. Pablo Ignacio SCHIAFFINO (101789)	DNI Nº 28.427.109
D. Ignacio Daniel JUSTET ATKINSON (101790)	DNI Nº 27.672.657
D. Ezequiel Roberto TORRERO (101792)	DNI Nº 27.831.775
D. Cristian Oscar ORTIZ (101793)	DNI Nº 27.347.932
D. Daniel Alejandro SCHMULL (101794)	DNI Nº 28.264.201
D. Carlos Federico CAVALLERA (101802)	DNI Nº 27.598.963
D. Diego Sebastián IFRAN (101803)	DNI Nº 28.122.763
D. José Pío CABRERA (101805)	DNI Nº 26.610.722
D. Santiago Felipe TORRES (101808)	DNI Nº 28.560.230
D. Cristian Adrián FERNANDEZ (101820)	DNI Nº 26.803.364
D. Diego Fernando ALMIRON (101823)	DNI Nº 28.034.597
D. Rodrigo Adrián VILLEGAS (101825)	DNI Nº 28.910.063

Escalafón General:

D. Daniel Nicolás LUJAN (101791)	DNI Nº 26.976.210
D. Sergio Martín TELLECHEA (101797)	DNI Nº 26.091.633
D. Gustavo Rubén AUSSELLO (101798)	DNI Nº 28.582.040
D. Juan José TROKUN (101799)	DNI Nº 26.717.524
D. Martín GOITEA (101800)	DNI Nº 27.466.057
D. Luciano Daniel MANSILLA (101801)	DNI Nº 28.074.866
D. Martín Adolfo LUCCONI GRISOLIA (101806)	DNI Nº 28.381.215
D. Pablo Diego Andrés NUÑEZ (101807)	DNI Nº 27.322.825
D. Gustavo Ariel MUÑOZ (101810)	DNI Nº 26.815.469
D. Cristian Nelson FERREYRA (101811)	DNI Nº 27.880.820
D. Cristian Andrés STROPPA (101812)	DNI Nº 26.085.910
D. Luis Augusto DEMIERRE (101813)	DNI Nº 26.557.005
D. Edgardo Daniel FRANCO (101814)	DNI Nº 26.991.813
D. Andrés Martín AYALA (101815)	DNI Nº 28.089.477
D. Christian Marcelo MURIAS (101816)	DNI Nº 28.451.297
D. Sebastián BRIZIO (101817)	DNI Nº 27.054.675
D. Angel Daniel ARBALLO (101819)	DNI Nº 27.895.717
D. Germán Andrés FATHALA (101822)	DNI Nº 28.474.019
D. Juan Manuel ZARATE (101824)	DNI Nº 28.572.622

Escalafón Técnico:

D. Martín Gabriel FAMA (101796)	DNI Nº 28.429.746
D. Diego Bernabé FONSECA (101804)	DNI Nº 26.462.109

Sin Escalafón:

D. Cristian Javier ONTIVERO (101795)	DNI Nº 27.605.809
D. Eusebio Carlos BOUCIGUEZ (101809)	DNI Nº 27.680.467
D. Jeremías Sebastián SIVRIGIAN (101818)	DNI Nº 26.873.702
D. Nicolás Carlos GOMEZ OLIVA (101821)	DNI Nº 28.115.054

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

Escalafón Complementario:

D. Diego Gabriel ALFAYA MARTINO (101948)	DNI Nº 23.278.147
Da. Andrea Noemí SOTELO (101618)	DNI Nº 23.824.030

ALFERECES:

Cuerpo de Comando "A":

Escalafón del Aire:

D. Franco Nicolás CONDIGIANI (102039)	DNI Nº 29.347.895
D. Jorge Luis FERRARI (102040)	DNI Nº 30.473.630
D. Nicolás Roberto TREGGIA (102041)	DNI Nº 30.969.844
D. Esteban Santiago BUOSI (102042)	DNI Nº 29.985.358
D. Gerardo CODRINGTON (102043)	DNI Nº 30.536.721
D. Martín Rafael HERNANDEZ NOREIKAT (102044)	DNI Nº 29.529.432
D. Lucas Joel GALVAN (102046)	DNI Nº 29.238.255
D. Claudio Leonardo TOLOSA (102047)	DNI Nº 28.953.327
D. Juan José BARBERO (102048)	DNI Nº 28.918.736
D. Ignacio Tomás SCEPPACUERCIA (102049)	DNI Nº 30.700.399
D. Luciano Martín LAFORTE (102050)	DNI Nº 29.710.020
D. Alejandro Agustín FERNÁNDEZ (102052)	DNI Nº 31.089.617
Da. María Jorgelina CAMARZANA (102053)	DNI Nº 30.880.290
D. Alejandro Daniel ALTAMIRANDA (102057)	DNI Nº 30.837.149
D. Pablo Fernando BUIRA (102058)	DNI Nº 30.723.461
Da. Mariela Elisabet SANTAMARÍA (102060)	DNI Nº 30.599.264
D. Hernán Federico BORNICES (102062)	DNI Nº 30.322.322
D. Matías Rodrigo LORINI (102063)	DNI Nº 28.877.137
D. Juan José SOSA PIVATTO (102064)	DNI Nº 30.843.647
D. Sergio Ariel GASPARRI (102069)	DNI Nº 28.583.827
D. José Lino GUARNIERI CHURRUARIN (102072)	DNI Nº 29.620.745
D. Joaquín DEL POZO (102074)	DNI Nº 28.868.400
D. Federico David WARD (102075)	DNI Nº 29.835.267
D. Leonardo MARINO (102076)	DNI Nº 28.675.333
D. Pablo Andrés PEREZ (102079)	DNI Nº 30.823.346
D. Ignacio Agustín LABAYRU (102080)	DNI Nº 29.635.542

Escalafón General:

D. Rubén Ariel SIMON (102059)	DNI Nº 29.343.397

Sin Escalafón:

D. Maximiliano Esteban SANCHEZ (102045)	DNI Nº 29.375.027
D. Walter Luis BORDON (102051)	DNI Nº 29.975.296
D. Hugo Darío MALDONADO (102054)	DNI Nº 30.796.132
D. Federico Martín BELETTI (102055)	DNI Nº 29.402.404
D. Eduardo Sebastián MULLER (102056)	DNI Nº 30.104.214
Da. Mirian Lorena HERRMANN (102061)	DNI Nº 27.893.333
D. Fernando Gabriel GARCIA (102065)	DNI Nº 30.331.742
Da. Romina Soledad ANCE (102066)	DNI Nº 30.658.833
D. Aldo Luciano GARAY (102067)	DNI Nº 30.126.772
D. Claudio Alejandro CASTELLANO (102068)	DNI Nº 29.252.587
D. Martín Alejandro COUÑAGO BABAROY (102070)	DNI Nº 30.470.615
D. Lucas Norberto LOPEZ (102071)	DNI Nº 29.488.488
D. Franco ANTONUCCI (102073)	DNI Nº 30.125.531
D. Sebastián PONCE (102077)	DNI Nº 30.901.414
Da. María Fernanda GONZALEZ ERBEN (102078)	DNI Nº 30.919.823

Cuerpo de Comando "C" (PMAIPD):

Escalafón General:

D. Jorge Rolando KARPINTCHUK (199191)	DNI Nº 17.564.633

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 731/2009

Recházase un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Nº 65/05 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº 15.245/05 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramitó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 65 de fecha 15 de junio de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que por la Resolución mencionada se dispuso en primer término hacer lugar al recurso directo interpuesto por el Señor Roberto Alejandro GLAUBACH (CPA-SCA, Matrícula Nº 82.762, categoría 1º) en su carácter de Apoderado del usuario titular del inmueble de la ASOCIACION CIVIL BET AM, sito en la calle Armenia Nº 2362 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES donde funciona el Colegio MARTIN BUBER.

Que también a través del Artículo 2º del mismo acto administrativo se intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a que conforme los términos del Numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un plazo de DIEZ (10) días informase sobre la refacturación y el reintegro al que se le había intimado a través de la nota de la Gerencia de Relaciones Institucionales del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) Nº 13.336 de fecha 25 de febrero de 2005, con más los recargos e intereses pertinentes y lo que resultase de la indemnización que deviniera de la aplicación del Artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 y sus modificatorias, bajo apercibimiento de disponer la apertura del procedimiento sancionatorio previsto en el numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 148 de fecha 24 de noviembre de 2005, por la cual rechazó el recurso de reconsideración y los planteos de nulidad articulados por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA por improcedente.

Que se fundamentó el rechazo del recurso sujeto a análisis, en la omisión de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a refacturar al usuario reclamante cuando toda la normativa al respecto determinaba su obligación de devolver un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa Básica Bimestral por haberle facturado por Cuota Fija y no haber podido probar que le remitió oportunamente la opción establecida en la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que con fecha 28 de diciembre de 2005, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a través de la Nota Nº 91.334/05 amplió los fundamentos del recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 65 de fecha 15 de junio de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 65 de fecha 15 de junio de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 395/2009

Apruébanse una contratación y renovaciones de contratos en la Secretaría de Seguridad Interior en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD ARG/08/012.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 24.976/2009 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar 1196 del 5 de julio de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar 149 del 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 59 del 16 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha elevado la propuesta de renovación de la contratación de UN (1) consultor cuya locación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de las actividades previstas en los documentos del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012, denominado “Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local”, aprobada oportunamente por la Decisión Administrativa Nº 59/09.

Que asimismo, la mencionada Secretaría solicita la aprobación de la contratación de UN (1) consultor cuya locación de servicios resulta necesaria para la ejecución del Proyecto citado precedentemente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que asimismo, mediante los Decretos Nros. 577/03 y su modificatorio 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que estos últimos son los supuestos que se verifican para las personas cuya renovación y contratación se propone respectivamente, quienes reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que oportunamente se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la renovación de la contratación aprobada por la Decisión Administrativa Nº 59/09, de UN (1) consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012, denominado “Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local”, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte de la presente, según el detalle que allí se consigna.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de UN (1) consultor para la realización de las actividades previstas en el marco del Proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/08/012, denominado “Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local”, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que se detalla en la planilla que como ANEXO II forma parte de la presente, según el detalle que allí se consigna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos oportunamente transferidos por la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DERECHOS HUMANOS al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para el financiamiento del citado Proyecto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

PROYECTO PNUD ARG/08/012

Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	FUNCION	GRADO	HONORARIO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION
FONT, Enrique Andrés	16.935.596	COORDINADOR GENERAL	CG – III	$ 6.267	01/01/09 al 15/01/09
		COORDINADOR TEMATICO	3	$ 7.200	16/01/09 al 31/12/09

ANEXO II

PROYECTO PNUD ARG/08/012

Intervención Multiagencial para el Abordaje del Delito en el Ambito Local

APELLIDO Y NOMBRES	FUNCION	GRADO	DNI Nº	HONORARIO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION
NUÑEZ, Pedro Fernando	COORDINADOR SUPERVISOR	3	24.313.856	$ 5.116,50	16/03/09 al 31/12/09

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 396/2009

Convalídanse contratos celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0476210/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2031 de fecha 28 de diciembre de 2006, 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 162 de fecha 22 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de personal especializado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 21 de junio de 2000 del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.), destinada a ejercer la coordinación y supervisión de los Programas transferidos por el Decreto Nº 176 de fecha 22 de febrero de 2000.

Que por el Anexo II del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, aprobatorio de la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se ampliaron las competencias de la Unidad citada en el segundo considerando de la presente, denominándose a la misma UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del citado Ministerio.

Que mediante el Decreto Nº 615 de fecha 21 de agosto de 2003, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR con destino al financiamiento del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, el que fuera suscripto con fecha 20 de noviembre de 2003 entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró, entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), la modificación al Contrato de Préstamo BID Nº 1345/OC-AR a fin de contemplar como Organismo Ejecutor del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE).

Que por la Disposición de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) Nº 97 de fecha 4 de agosto de 2005, se resolvió autorizar al Coordinador Ejecutivo del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, a suscribir los contratos de locación de servicios y/o de obra intelectual prestados a título personal necesarios para la ejecución del mencionado Subprograma.

Que a fin de atender las necesidades propias de la ejecución del SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) del Ministerio antes mencionado, se ha elevado la propuesta de convalidación de la contratación de las personas que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-), incluidos los contratos de locación de servicios personales

celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que en las contrataciones cuya convalidación se propicia en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, se configura el supuesto previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que los montos de las contrataciones de la presente convalidación, han sido asignados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que las personas detalladas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y modificado, en lo concerniente al Programa 89, por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 162 de fecha 22 de mayo de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse los contratos de locación de servicios celebrados entre el SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, según los períodos, montos, funciones y rangos allí consignados y conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 en lo referido a programas y proyectos con financiamiento externo.

Art. 2º — El gasto que demandó las contrataciones que se aprueban por la presente medida fue imputado a la partida específica de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, del presupuesto aprobado por la Ley Nº 26.337, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y modificado, en lo concerniente al Programa 89, por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 162 de fecha 22 de mayo de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

ANEXO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO. SUBPROGRAMA II: EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO		CARGO/FUNCION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	CATEGORIA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE
MARRE, Carlos Andrés	LE	4.299.543	Especialista en Programación y Seguimiento de Proyectos de Arquitectura de la UES II	$ 4.512	$ 27.072	CG I	J. 56, SAF, 354, P. 89, I. 1, P. 8, PP. 7	01/07/08 al 20/11/08	22	21/11/08 al 31/12/08	11
ORO, Miryam Beatriz	DNI	16.743.523	Supervisor de Obras de Arquitectura de la UES II	$ 4.178	$ 29.246	CA IV	J. 56, SAF, 354, P. 89, I. 1, P. 8, PP. 7	01/06/08 al 20/11/08	22	21/11/08 al 31/12/08	11
VITARELLI, Luis Manuel	DNI	4.530.140	Responsable del Subárea de Evaluación y Seguimiento de Proyectos de la UES II	$ 4.512	$ 27.072	CG I	J. 56, SAF, 354, P. 89, I. 1, P. 8, PP. 7	01/07/08 al 20/11/08	22	21/11/08 al 31/12/08	11

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 398/2009

Apruébanse contrataciones en la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 3874/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contratos de la Licenciada Patricia Elsa FELIU, la Licenciada Mariana Karina SERKIN, el Doctor José LORENZO CARRAL, la Licenciada Marina VELEDA y la Arquitecta Marta María LAZZARI en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las personas propuestas para renovar su contratación han sido contratadas para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Patricia Elsa FELIU (DNI Nº 12.849.078), la Licenciada Mariana Karina SERKIN (DNI Nº 25.248.789), el Doctor José LORENZO CARRAL (DNI Nº 12.238.525), la Licenciada Marina VELEDA (DNI Nº 26.046.809) y la Arquitecta Marta María LAZZARI (DNI Nº 13.088.662), cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIA	LORENZO CARRAL, JOSE	20-12238525-7	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - III	COMPLETA	$ 5.600,00	$ 65.893,33
	Programa 26 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de financiamiento 11							
PROGRAMA DE PROMOCION DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA	VELEDA, MARINA	27-26046809-5	08-01-09	31-12-09	Consultor - I	COMPLETA	$ 3.500,00	$ 41.183,33
	Programa 26 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de financiamiento 11							
DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL, EVALUACION Y PROGRAMACION	LAZZARI, MARTA MARIA	27-13088662-6	08-01-09	31-12-09	Consultor - IV	COMPLETA	$ 4.400,00	$ 51.773,33
	Programa 26 - Actividad 08 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de financiamiento 11							
COORDINACION DE INVESTIGACIONES E INFORMACION ESTADISTICA	SERKIN, MARIANA KARINA	27-25248789-7	08-01-09	31-12-09	Consultor - II	COMPLETA	$ 3.800,00	$ 44.713,33
	FELIU, PATRICIA ELSA	27-12849078-2	08-01-09	31-12-09	Consultor - I	COMPLETA	$ 3.500,00	$ 41.183,33
	Programa 26 - Actividad 08 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de financiamiento 11							

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 399/2009

Apruébanse contrataciones en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 4353/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovación de contrato del Licenciado Luis Ignacio RIGAL, del Profesor Tomás Joaquín IBARRA y de la Licenciada María Guillermina SALSE en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que las personas propuestas para renovar su contratación han sido contratadas para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones suscriptas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el Licenciado Luis Ignacio RIGAL (DNI Nº 21.141.618), el Profesor Tomás Joaquín IBARRA (DNI Nº 12.975.031) y la Licenciada María Guillermina SALSE (DNI Nº 23.031.809), cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PROGRAMA DE REFORMA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SISTEMAS EDUCATIVOS - SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO -	RIGAL, LUIS IGNACIO	20-21141618-2	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - II	COMPLETA	$ 5.200,00	$ 61.186,67
	Programa 41 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO	IBARRA, TOMAS JOAQUIN	20-12975031-7	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - VI	COMPLETA	$ 6.000,00	$ 70.600,00
	SALSE, MARIA GUILLERMINA	27-23031809-9	08-01-09	31-12-09	Consultor Experto - II	COMPLETA	$ 5.200,00	$ 61.186,67
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 131.786,67

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 421/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 2345/08 en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de la Unidad Ministro.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 4086/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación de contrato del señor Pablo Leonardo Alberto URQUIZA en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL dependiente de la UNIDAD MINISTRO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona propuesta para renovar su contratación ha sido contratada para prestar servicios en el MINISTERIO DE EDUCACION en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del citado Ministerio, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el señor Pablo Leonardo Alberto URQUIZA (DNI Nº 18.062.253), cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION INTERNACIONAL - UNIDAD MINISTRO	URQUIZA, PABLO LEONARDO ALBERTO	20-18062253-6	08-01-09	31-12-09	Coordinador-I	PARCIAL	$ 6.012,00	$ 70.741,20
	Programa 30 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 – Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 70.741,20

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 422/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 2345/08 en la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 4173/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 387 de fecha 17 de marzo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación de contrato de la Contadora Gabriela Rosana WILLIMAN en la órbita de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona propuesta para renovar su contratación ha sido contratada para prestar servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 7 de enero de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 387/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Contadora Gabriela Rosana WILLIMAN (DNI Nº 17.255.384), cuyos datos se detallan en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, por el período, categoría y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA – SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	WILLIMAN, GABRIELA ROSANA	27-17255384-8	08-01-09	31-12-09	Coordinador - I	Parcial	$ 5.687,00	$ 66.917,03
	Programa 01 – Actividad 02 – Inciso 1 – Ppal. 8 - Ppcial. 7 – Fuente de Financiamiento 11							$ 66.917,03

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 400/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR. Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº 3767/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, Nº 656 de fecha 17 de abril de 2008 y Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Resolución Nº 702 de fecha 7 de mayo de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo, mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por su similar Nº 149/07) establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de renovaciones de contratos de los consultores cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la Sección 4 del Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR expresa que la contratación de consultores que se desempeñaban en el equipo técnico de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO (PROMSE) para la conformación del equipo técnico de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU), se realizará mediante el procedimiento de selección directa, de conformidad a lo previsto en la Sección V de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que las personas propuestas para renovar su contratación prestaron servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 702/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hice necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que a las referidas renovaciones de contrato se les aplica solamente las escalas retributivas obrantes en los Anexos I (Anexo 2) y II del Decreto Nº 2345/08, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5º de la citada norma, no estando alcanzadas por el propio régimen previsto en el Anexo I del referido decreto.

Que la financiación de las renovaciones de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones celebradas entre el MINISTERIO DE EDUCACION y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al “PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) – Préstamo Nº 1966/OC-AR”, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el ejercicio 2009, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU)

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL						
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGROIA	MONTO MENSUAL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
OUBIÑA, DIEGO MAURICIO	20-20481892-5	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 31/12/09	CONSULTOR EXPERTO (85%)	$ 4.080,00	$ 48.008,00
RODRIGUEZ, LIONEL HERNAN	20-26498383-1	LOC. DE SERVICIOS	08/01 AL 31/12/09	CONSULTOR EXPERTO (85%)	$ 4.080,00	$ 48.008,00
						$ 96.016,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	11	1	8	7	1	22	$ 96.016,00
							$ 96.016,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 11: Actividad 11: Apoyo a la Política Educativa

I 1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 394/2009

Convalídanse enmiendas a contrataciones celebradas en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID Nº 1575/OC-AR.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0288367/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de convalidación de las enmiendas a las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID Nº 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que las personas involucradas en la presente medida han prestado servicios en el período indicado en el anexo respectivo, por lo que corresponde disponer la convalidación de las enmiendas indicadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337

de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las enmiendas propiciadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse las enmiendas a las contrataciones de las personas que se detallan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinadas al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID Nº 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007107

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALLER	ANIBAL FERNANDO	CG2	LE 4541892	5432.00	0.00	5432.00	43456.00	01/05/08	31/12/08	18	7	100%
2	FERRARI	ELIDA MARIA	CG1	DNI 4282668	4512.00	0.00	4512.00	36096.00	01/05/08	31/12/08	18	7	100%
3	PERROTA BENGOLEA	RAFAEL MARIA	CG2	DNI 7607987	5432.00	0.00	5432.00	43456.00	01/05/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 401/2009

Convalídase una contratación en el Programa Multisectorial de Preinversión II - Préstamo BID 925/OC-AR de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0433708/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.078, 26.198, 26.337, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 1 de fecha 19 de enero de 2006, 1 de fecha 15 de enero de 2007 y 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II - PRESTAMO BID 925/OC-AR", con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Secretaría, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que también se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007 y con el crédito necesario en el presupuesto del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008 a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada al "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II - PRESTAMO BID 925/OC-AR", con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período y honorarios totales que en el mencionado anexo se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo precedente ha quedado imputado en lo pertinente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.078 para el Ejercicio 2006 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, aprobados para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007 y aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II - Préstamo BID 925/OC-AR
Contratación del Consultor mediante Locación de Obra

Número de orden	Apellidos	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Promedio Mensual $	Honorarios Totales $	Vigencia del contrato	
						Desde	Hasta
1	DUBROVSKY	Jorge Fernando	4.443.566	6150	24600	28/09/2006	28/01/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 420/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias.

Bs. As., 12/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0471230/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación

de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando, de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000185 ASINPRO COORDINACION Y ASISTENCIA INSTITUCIONAL EN RELACIONES FISCALES CON PROVINCIAS
Código de Control: 0000007587
Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AMOROSINO	GUILLERMO GERONIMO	DNI 29990897	B0	01/11/2008	31/12/2008	47	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial


Colección de Separatas
Textos de consulta


Constitución Nacional
Ley 24.430 $13.80

Delitos de Estupefacientes
Ley 23.737 $11.50
Normas modificatorias y complementarias
Texto actualizado de la ley 23.737



Ley de Contrato de Trabajo
Ley 20.744 (t.o. 1976) $11.50
Normas modificatorias
Texto actualizado de la ley 20.744



Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.
www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)




RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 597/2009

Declárase de interés nacional el evento "Oberá en Cortos - 3º Festival Internacional de Cortometrajes" que se llevará a cabo en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 54814-09-1-3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento: "OBERA EN CORTOS - 3º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la Municipalidad de Oberá, de la Provincia de Misiones.

Que se trata de la tercera edición de este festival internacional de cortometrajes, que se desarrolla dentro del Proyecto Oberá en Cortos, y que en esta ocasión tiene como lema: "Por la Identidad y Diversidad Cultural".

Que forma parte del Programa "Oberá Siembra Cine", presentado por la Cooperativa de Trabajo de Comunicación "Productora de la Tierra", y es organizado conjuntamente con la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Oberá.

Que por las características y relevancia de los objetivos perseguidos por el proyecto y el programa en cuestión, el festival aludido es merecedor de la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento "OBERA EN CORTOS - 3º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJES", que se llevará a cabo en la Ciudad de Oberá, de la Provincia de Misiones, del 14 al 19 de julio de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

Resolución 305/2009

Apruébanse con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO: el Expediente ENRE Nº 15.852/2004, la Resolución SE Nº 745/2005, la Resolución SE Nº 1063/2005, la Resolución SE Nº 942/2006, la Resolución SE Nº 797/2008, la Resolución SE Nº 1170/08, la Resolución ENRE Nº 355/2005, la Resolución ENRE Nº 479/2005, la Resolución ENRE Nº 537/2005, la Resolución ENRE Nº 602/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE Nº 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante "Versión 2005 del PUREE"), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE Nº 552/2004 (en adelante "Versión 2004 del PUREE").

Que, por su parte, el artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE Nº 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE Nº 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este organismo la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kWh) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del DIEZ POR CIENTO (10%) estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/04/2009 y el 9/05/2009, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que "EDESUR S.A.", mediante Notas de ENTRADA Nº 157.373 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión ascendieron a 45.527.521 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) en esta categoría alcanzó a 100.489.509 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 42/100 ($ 7.968.672,42) como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 3/100 ($ 628.954,03); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 16.838.056 kWh en tanto el consumo en exceso fue de 19.344.849 kWh lo que implicó cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON 40/100 ($ 1.896.203,40) y ajustes por PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 7/100 ($ 4.146.799,07); los usuarios T3 BT ahorraron 13.216.414 kWh, consumieron en exceso 23.992.066 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 42/100 ($ 1.579.748,42) y ajustes por PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 65/100 ($ 2.091.815,65); los T3 MT ahorraron 12.507.618 kWh, consumieron en exceso 23.564.309 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100 ($ 1.703.796,95) como así también ajustes por valor de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 77/100 ($ 1.027.154,77); en el caso de los usuarios de peaje BT los ahorros alcanzaron 672.249 kWh, los consumos en exceso 671.923 kWh, los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento por PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 52/100 ($ 1.725,52), mientras los ajustes ascendieron a PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100 ($ 18.439,85); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de 4.109.854 kWh, los consumos en exceso 5.055.155 kWh, los cargos abonados de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 76/100 ($ 121.499,76) y los ajustes de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 86.998,38).

Que, por su parte, mediante Nota de ENTRADA Nº 157.290 "EDELAP S.A." informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 5.577.956 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) alcanzó a 13.165.360 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 12/100 ($ 874.779,12); asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 86/100 ($ 235,86); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 1.184.640 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 1.713.511 kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 51/100 ($ 231.326,51) mientras los ajustes fueron de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON 30/100 ($ 444.036,30); los usuarios T3 BT ahorraron 1.121.760 kWh, consumieron en exceso 1.473.461 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 27/100 ($ 146.219,27), en tanto los ajustes ascendieron a PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 71/100 ($ 275.473,71); los T3 MT ahorraron 1.244.314 kWh, consumieron en exceso 1.419.153 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 92/100 ($ 158.214,92) siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 81/100 ($ 429.128,81); en cuanto a los usuarios de peaje, los consumos en exceso en BT fueron de 1.247 kWh y los cargos afrontados de PESOS CIENTO OCHO CON 49/100 ($ 108,49), mientras que en MT los ahorros fueron 24.876 kWh, los consumos en exceso de 43.167 kWh, los cargos afrontados de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 20/100 (4.964,20) y ajustes por PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 38/100 ($ 19.608,38).

Que a su vez, "EDENOR S.A.", por medio de Nota de ENTRADA Nº 157.292, informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 59.494.072 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) alcanzó a 122.066.782 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 26/100 ($ 8.510.734,26), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 14/100 ($ 988.307,14); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 17.777.853 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 18.912.986 kWh y los cargos en exceso sumaron PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 18/100 ($ 2.458.688,18), y los ajustes fueron de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 23/100 ($ 10.267,23); los usuarios T3 BT ahorraron 15.379.240 kWh, consumieron en exceso 21.831.816 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100 ($ 1.768.378,25); los T3 MT ahorraron 12.449.588 kWh, consumieron en exceso 24.596.231 kWh y afrontaron cargos en exceso por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 6/100 ($ 1.893.910,06); en cuanto a los usuarios de peaje, en BT los ahorros fueron de 146.353 kWh, el consumo en exceso fue de 1.003.027 kWh y la penalización alcanzó la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 22/100 ($ 81.245,22), mientras que los usuarios en MT ahorraron 3.738.166 kWh, consumieron en exceso 16.705.579 kWh y se les aplicó cargos en exceso por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 19/100 ($ 1.286.328,19).

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución SE Nº 745/2005 y el inciso s) del Artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." durante el período comprendido entre los días 10/06/2009 y 9/07/2009, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

Art. 2º — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Notifíquese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A.", "EDELAP S.A." y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario H. de Casas. — Luis Barletta. — Marcelo Baldomir Kiener.

ANEXO I DE LA RESOLUCION ENRE Nº 305/2009

PERIODO DE APLICACION		CATEGORIA TARIFARIA	EDENOR	EDESUR	EDELAP
DESDE	HASTA				
10/06/2009	09/07/2009	R	0,126	0,189	0,157
10/06/2009	09/07/2009	T2	0,138	0,359	0,570
10/06/2009	09/07/2009	T3BT	0,115	0,278	0,376
10/06/2009	09/07/2009	T3MT	0,152	0,218	0,472
10/06/2009	09/07/2009	T3AT	0,000	0,000	0,000
10/06/2009	09/07/2009	PEAJE T2	0,000	0,000	0,000
10/06/2009	09/07/2009	PEAJE BT	0,555	0,030	0,000
10/06/2009	09/07/2009	PEAJE MT	0,344	0,051	0,988
10/06/2009	09/07/2009	PEAJE AT	0,000	0,000	0,000

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE Nº 797/08, el valor para la categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a 1000 kwh/bimestre. En el caso de los usuarios T2 y T3, los valores son aplicables en los términos del artículo 2º de la Resolución SE Nº 1170/08.

ANEXO II DE LA RESOLUCION ENRE Nº 305/2009

ENERGIA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/04/09 Y EL 9/05/09

AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (*)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios con Ahorros	Usuarios con Consumos en Exceso
Total General	1.814.504	257.329	466.723	-209.395	630.477	1.269.033
Edenor S.A.	863.946	129.343	232.441	-103.098	266.128	600.870
Edesur S.A.	863.472	116.715	212.717	-96.002	325.981	596.324
Edelap S.A.	87.086	11.270	21.565	-10.295	38.368	71.839

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (*)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	863.946	129.343	232.441	-103.098
Residencial	467.583	59.494	122.067	-62.573
Generales G1	26.359	17.001	9.406	7.595
Generales G2	27.231	2.744	10.212	-7.469
Generales G3	16.971	613	7.706	-7.093
T2	73.129	17.778	18.913	-1.135
T3B	78.693	15.379	21.832	-6.453
T3M	93.376	12.450	24.596	-12.147
PB	3.030	146	1.003	-857
PM	77.574	3.738	16.706	-12.967

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (*)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	863.472	116.715	212.717	-96.002
Residencial	377.725	45.528	100.490	-54.962
Generales G1	41.444	18.141	10.016	8.125
Generales G2	43.204	4.212	13.171	-8.959
Generales G3	40.299	1.490	16.412	-14.922
T2	102.057	16.838	19.345	-2.507
T3B	117.399	13.216	23.992	-10.776
T3M	105.779	12.508	23.564	-11.057
PB	4.477	672	672	0
PM	31.090	4.110	5.055	-945

EDELAP S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (*)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	87.086	11.270	21.565	-10.295
Residencial	47.872	5.578	13.165	-7.587
Generales G1	5.453	1.747	1.395	352
Generales G2	4.136	289	1.395	-1.106
Generales G3	2.199	81	960	-879
T2	7.871	1.185	1.714	-529
T3B	8.146	1.122	1.473	-352
T3M	10.051	1.244	1.419	-175
PB	9	0	1	-1
PM	1.349	25	43	-18

Referencia:
(*) : neta de usuarios excluidos
(**): del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 12/2009

Excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 8/09 en relación con las limitaciones que se establecieron a las embarcaciones para el acceso a la zona definida en la Resolución Nº 15/06.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO las Resoluciones Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006 y Nº 8 de fecha 1º de abril de 2009, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se establecieron medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero".

Que a fin de complementar las medidas de manejo adoptadas en la resolución antes mencionada, se dictó la Resolución Nº 8 de fecha 1º de abril de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, estableciendo un límite de eslora para el acceso a la zona definida en el artículo 5º de aquélla.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9º, incisos a) y f) y el artículo 17 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 8 de fecha 1º de abril de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a las embarcaciones de hasta VEINTIOCHO (28) metros de eslora que registren actividad de pesca durante alguno de los últimos CINCO (5) años, en la zona definida en el artículo 5º de la Resolución Nº 15 de fecha 20 de octubre de 2006 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Art. 2º — La Autoridad de Aplicación autorizará a los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones comprendidas en el artículo anterior, previa solicitud que acredite esas circunstancias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — Francisco J. Romano. — Omar M. Rapoport. — Carlos A. Cantú. — Daniel E. Lavayén. — Oscar H. Padín. — Nicolás Gutman. — Rodolfo M. Beroiz.

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 198/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0508949/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 509 de fecha 11 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado los beneficios de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y el de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado contemplados por los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos de inversión evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que para el cálculo del beneficio de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado se han aplicado las pautas establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se ha expedido con relación a los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04 y el Decreto Nº 2007/04.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 509 de fecha 11 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 3.032.123,23). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CINCO (5) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Asígnase el beneficio fiscal de devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.688.623,79), suma que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley Nº 25.924, se reducirá en la medida que el impuesto soportado, correspondiente a la inversiones comprendidas en el proyecto, hubiere sido absorbido por los débitos fiscales originados en la explotación y/o hubiere sido objeto del tratamiento previsto en el Artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 4º — La asignación de los beneficios otorgados por los Artículos 2º y 3º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 5º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 934/06, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 509/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-50085862-8
EXPEDIENTE Nº	S01:0508949/2006
PROYECTO	Instalación de una planta.
PERIODO DE IMPLEMENTACION	marzo 2007 - noviembre 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 2.688.623,79
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 3.032.123,23
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 16.483.165,63
GENERACION EMPLEOS	17
EXPORTACIONES NETAS	U$S 66.064.516,13
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 66.064.516,13

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 216/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0508964/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital nuevos, de conformidad con lo opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Resolución Nº 509 de fecha 11 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos de inversión evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido en relación con los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias y 934 de fecha 29 de noviembre de 2006 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 509 de fecha 11 de diciembre de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto

de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 1.357.156,27). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado, se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CUATRO (4) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, y 934/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 509/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-50085862-8
EXPEDIENTE Nº	S01:0508964/2006
PROYECTO	Ampliación de la capacidad de producción de vino de su bodega Nieto Senetiner.
PERIODO DE IMPLEMENTACION	octubre 2005-febrero 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 1.357.156,27
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 11.655.000
GENERACION EMPLEOS	32
EXPORTACIONES NETAS	U$S 1.670.225,90
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 1.944.364,39

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 217/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Matricería Austral Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0347162/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de la factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos de inversión evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido en relación con los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.212.160,64). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CINCO (5) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 622/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	MATRICERIA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-65901061-1
EXPEDIENTE Nº	S01:0347162/2006
PROYECTO	Aumento de la capacidad de producción.
PERIODO DE IMPLEMENTACION	noviembre 2005 – julio 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 1.212.160,64
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 7.527.460
GENERACION EMPLEOS	20
EXPORTACIONES NETAS	U$S 487.841,90
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 658.677,80

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 218/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0347195/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la mencionada ley, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA, la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto de factibilidad técnica y del impacto económico del proyecto de inversión presentado por la Empresa FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos de inversión evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en los Artículos 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido en relación con los aspectos de su competencia.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CUATRO CENTAVOS ($ 254.576,04). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los TRES (3) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto de inversión, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias, 622/06 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA
CUIT	30-51662138-5
EXPEDIENTE Nº	S01:0347195/2006
PROYECTO	Ampliación de la fábrica de alimentos balanceados, mejoramiento de la calidad higiénico sanitaria del producto y renovación tecnológica de la empresa.
PERIODO DE IMPLEMENTACION	octubre 2004 - junio 2007
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 254.576,04
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 1.518.761,02
GENERACION EMPLEOS	150
EXPORTACIONES NETAS	U$S 20.791.528,4
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 20.791.528,4

Ministerio de Producción

PROMOCION DE INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Resolución 219/2009

Apruébase el proyecto de inversión presentado por la empresa Broderie Suizo Argentino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera en el marco de la Ley Nº 25.924.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0347090/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.924 se estableció un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos —excepto automóviles— que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el Impuesto a las Ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura —excluidas las obras civiles— que reúnan las características y estén destinadas a las actividades que al respecto establezca la reglamentación.

Que los sujetos alcanzados por dicho régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 25.924, obtener la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los bienes de capital, de conformidad con la opción prevista en el Artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones. Ambos beneficios no pueden acumularse, excepto cuando se tratare de producciones destinadas exclusivamente al mercado de la exportación.

Que en el marco del Concurso Público convocado mediante el Artículo 1º de la Resolución Nº 622 de fecha 9 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se han presentado proyectos de inversión destinados a actividades manufactureras, dentro de los cuales se encuentra el de la Empresa BRODERIE SUIZO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA la que ha solicitado el beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias contemplado por el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924.

Que al efectuarse el análisis de evaluación, la Unidad de Evaluación conformada en la órbita de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EM-

PRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se ha pronunciado respecto a la factibilidad técnica y el impacto económico del proyecto presentado por la Empresa BRODERIE SUIZO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, como así también sobre la capacidad económico-financiera de la firma.

Que asimismo, ha tomado intervención el Comité Ad-Hoc establecido mediante el Artículo 5º de la Resolución Nº 57 de fecha 28 de abril de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el que luego de realizar el análisis que tiene a su cargo de la operatoria administrativa y la evaluación técnica en sus aspectos cuantitativos y cualitativos de los proyectos de inversión presentados de acuerdo a las pautas establecidas en el Decreto Nº 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, recomendó la aprobación, entre otros, del proyecto de inversión de la Empresa BRODERIE SUIZO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA.

Que los beneficios fiscales en condiciones de ser otorgados a los proyectos evaluados favorablemente se encuentran comprendidos en el cupo fiscal anual establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 25.924 y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004.

Que a los fines de la determinación del valor de los bienes muebles amortizables, se han aplicado las normas de la Ley de Impuesto a las Ganancias T.O. 1997 y sus modificaciones.

Que para el cálculo del beneficio de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, se han aplicado las pautas establecidas en el Artículo 5º de la Ley Nº 25.924, 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04 y en el Decreto Nº 2007/04.

Que la Dirección Nacional de Impuestos dependiente de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se ha expedido en relación con los aspectos de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 25.924, el Artículo 17 del Decreto Nº 1152/04, el Decreto Nº 2007/04 y el Artículo 4º del Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de inversión presentado por la Empresa BRODERIE SUIZO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA en el marco de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152 de fecha 2 de septiembre de 2004 y 2007 de fecha 29 de diciembre de 2004, las Resoluciones Nros. 634 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificatorias, 622 de fecha 9 de agosto de 2006, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 257 de fecha 17 de agosto de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Asígnase el beneficio fiscal de amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias, al titular del proyecto de inversión aprobado por el Artículo 1º de la presente medida, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 459.900,00.-). La aplicación de dicho beneficio en el Impuesto a las Ganancias deberá efectuarse de conformidad al Artículo 5º de la Ley Nº 25.924 y a los Artículos 13 y 14 del Decreto Nº 1152/04. El beneficio asignado se usufructuará por el valor remanente no amortizado de los bienes sujetos a beneficio, en los CUATRO (4) ejercicios fiscales que cierren con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La asignación del beneficio otorgado por el Artículo 2º de la presente medida obligará a la empresa beneficiaria a un estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en su proyecto, en materia de inversión, generación de empleo, exportaciones e integración nacional, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución. El incumplimiento de las obligaciones de la empresa beneficiaria y sus correspondientes sanciones, serán resueltos por la Autoridad de Aplicación de conformidad a lo prescripto en las previsiones de los Artículos 8º y 9º de la Ley Nº 25.924 y la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones emergentes de la presente resolución se regirán por las previsiones de la Ley Nº 25.924, los Decretos Nros. 1152/04 y 2007/04, las Resoluciones Nros. 634/04 y sus modificatorias y 622/06, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 257/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 6º — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

EMPRESA PETICIONARIA	BRODERIE SUIZO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
CUIT	30-50428269-0
EXPEDIENTE Nº	S01:0347090/2006
PROYECTO	Aumento de la capacidad instalada y modernización tecnológica
PERIODO DE IMPLEMENTACION	septiembre de 2005 - febrero de 2006
CUPO ASIGNADO ARTICULO 5º DE LA LEY Nº 25.924 HASTA	$ 459.900,00
MONTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO (SIN IVA)	$ 3.328.270,00
GENERACION EMPLEOS	11
EXPORTACIONES NETAS	U$S 441.531
INTEGRACION NACIONAL	100%
AUMENTO DE EXPORTACIONES	U$S 605.685

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2629

Transporte Internacional Terrestre. Reconocimiento de precintos aduaneros utilizados por la Receita Federal do Brasil. Resolución Nº 2382/91 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-48-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 2382 (ANA) del 11 de diciembre de 1991, sus modificatorias y sus complementarias, estableció las normas relativas a la aplicación del Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

Que la Receita Federal do Brasil, mediante Oficio Nº 07/2008/RFB/Asain/Corin/Dasad del 11 de enero de 2008, comunicó y remitió oficialmente los DOS (2) modelos de precintos aduaneros que actualmente utiliza en las operaciones de tránsito internacional.

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, tales precintos cumplen con las características que establece el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

Que en consecuencia, corresponde disponer su incorporación a la Resolución Nº 2.382/91 (ANA), sus modificatorias y sus complementarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras del Interior y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución Nº 2382 (ANA) del 11 de diciembre de 1991, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Anexo I "L" "Indice Temático", por el Anexo I "M" que se aprueba y forma parte de la presente.

b) Sustitúyese el Anexo VIII "C" "Reconocimiento de Precintos - Nómina de Países y Modelos", por el Anexo VIII "D" que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente, inclusive, al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduana de América Latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I "M" RESOLUCION Nº 2382/91 (ANA)

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 2629)

INDICE TEMATICO

ANEXO II "K"	TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.
ANEXO II/I	NORMAS RELATIVAS A LA INTERVENCION DEL ANMAT PARA EL TRANSITO TERRESTRE DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A OTROS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR.
ANEXO III	ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.
ANEXO IV	MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA/DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO MIC/DTA.
ANEXO V "C"	INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MIC/DTA.
ANEXO VI	CODIGO DE PAISES, DE ADUANAS, DE MONEDAS Y DE ENVASES Y EMBALAJES.
ANEXO VII "B"	USO DEL MIC/DTA - NOMINA DE PAISES.
ANEXO VIII "D"	RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS - NOMINA DE PAISES Y MODELOS.
ANEXO VIII/I	PRECINTOS MS-A Y ANA PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS PAISES DE LA REGION.
ANEXO IX	FORMA DE APLICACION DE LOS PRECINTOS.
ANEXO X	COMISION DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE. CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y ACUERDOS DE LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAISES DEL CONO SUR – ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES.
ANEXO XI	RESOLUCION MERCOSUR GMC 116/94.

ANEXO XII RESOLUCION MERCOSUR GMC 117/94.

ANEXO XIII NORMAS SOBRE LA OPERATIVA ADUANERA PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS EN OMNIBUS DE PASAJEROS DE LINEA REGULAR HABILITADOS PARA VIAJES INTERNACIONALES (ANEXO DE LA RESOLUCION MERCOSUR GMC 117/94).

ANEXO XIV DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS EN OMNIBUS DE PASAJEROS DE LINEA REGULAR HABILITADOS PARA VIAJES INTERNACIONALES.

ANEXO XV MODELO DE DOCUMENTO DE IDONEIDAD PROVISORIO.

ANEXO XVI NACIONALIZACION DE MERCADERIAS EN TRANSITO INTERIOR EN LA ADUANA DE ENTRADA.

El original del Anexo I fue aprobado por Resolución Nº 2382/91 (ANA).

La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 458/93 (ANA).

La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 141/94 (ANA).

La tercera modificación fue aprobada por Resolución Nº 3750/94 (ANA).

La cuarta modificación fue aprobada por Resolución Nº 4290/95 (ANA).

La quinta modificación fue aprobada por Resolución Nº 1172/96 (ANA).

La sexta modificación fue aprobada por Resolución Nº 2435/96 (ANA).

La séptima modificación fue aprobada por Resolución Nº 2635/96 (ANA).

La octava modificación fue aprobada por Resolución Nº 1666/97 (ANA).

La novena modificación fue aprobada por Resolución General Nº 6 (AFIP).

La décima modificación fue aprobada por Resolución Nº 428/97 (DGA).

La undécima modificación fue aprobada por Resolución General Nº 628 (AFIP).

La duodécima modificación fue aprobada por Resolución General Nº 2309 (AFIP).

Esta es la décimotercera modificación aprobada por Resolución General Nº 2629 (AFIP).

ANEXO VIII "D" RESOLUCION Nº 2382/91 (ANA)

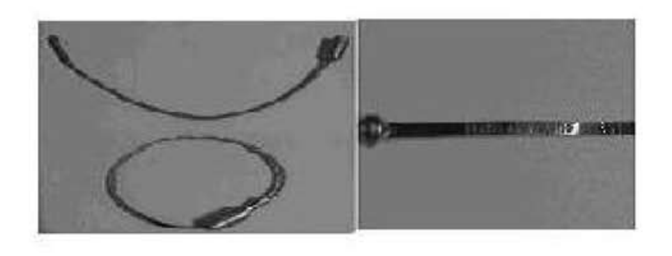
(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 2629)

RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS - NOMINA DE PAISES Y MODELOS

- BOLIVIA



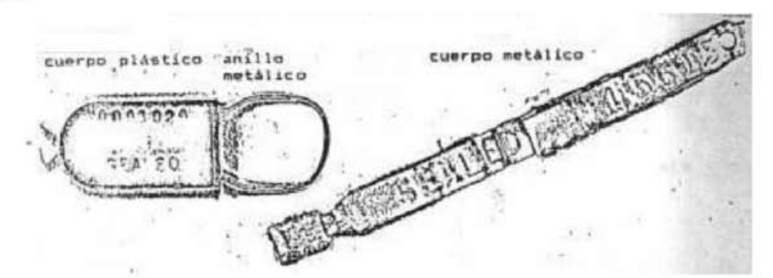
- BRASIL



- CHILE



- PARAGUAY



- PERU



- URUGUAY

cuerpo metálico



El original del Anexo VIII fue aprobado por Resolución Nº 2382/91 (ANA).

La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 458/93 (ANA).

La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 141/94 (ANA).

La tercera modificación fue aprobada por Resolución General Nº 2309 (AFIP).

Esta es la cuarta modificación aprobada por Resolución General Nº 2629 (AFIP).

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2630

Impuesto al Valor Agregado. Regímenes de promoción industrial. Supresión de franquicia. Adelanto anticipado de Bonos de Consolidación de Deudas y/o Certificados de Crédito Fiscal. Constitución de garantía. Resolución General Nº 4212 (DGI) y sus modificatorias. Su modificación.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-32-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3905 (DGI) y su modificatoria, estableció el procedimiento para solicitar el otorgamiento de los Certificados de Crédito Fiscal a que alude el Título III del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que mediante la Resolución General Nº 4212 (DGI) y sus modificatorias, se dispuso que los sujetos que hubieran cumplimentado las presentaciones establecidas en la resolución general mencionada en el considerando precedente, pueden solicitar en forma anticipada el otorgamiento de los Bonos de Consolidación de Deudas y/o de los Certificados de Crédito Fiscal, con el correspondiente resguardo del interés fiscal mediante la constitución de garantías, habida cuenta que la entrega anticipada de los referidos bonos y/o certificados no implica el reconocimiento automático del crédito a favor del beneficiario.

Que la Resolución General Nº 2435 y su modificatoria, estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal.

Que del análisis y evaluación de las normas antes aludidas, surge la necesidad de efectuar determinadas adecuaciones a la resolución general mencionada en el segundo considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 28 del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992 y su modificatorio, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4212 (DGI) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

1. Sustitúyese el Artículo 2º, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- A los fines dispuestos en el artículo anterior, los interesados deberán formalizar la solicitud, mediante la presentación de una nota en los términos de la Resolución General Nº 1128, de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo I de la presente, adjuntando la documentación que se indica a continuación:

a) Informe especial referido a las deudas previsionales e impositivas vencidas y exigibles (deuda propia y como agente de retención y/o percepción) al mes inmediato anterior a la fecha de presentación, certificado por Contador Público independiente, con firma autenticada por el Consejo Profesional o, en su caso, Colegio o entidad en la cual se encontrase matriculado.

b) Copia de la notificación a que se refiere el punto 6., o de la constancia aludida en el punto 7., según corresponda, del Artículo 3º de la Resolución General Nº 3905 (DGI) y su modificatoria.

c) Fotocopia autenticada por escribano público de las actas de asamblea, estatutos y demás elementos que acrediten la personería invocada por el presentante.".

2. Sustitúyese el Artículo 4º, por el siguiente:

"ARTICULO 4º.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de recibida la comunicación indicada en el artículo anterior, los solicitantes deberán constituir a favor de este Organismo, por el total aceptado, una o más de las garantías

que se indican en el Anexo I de la Resolución General Nº 2435 y su modificatoria.

Asimismo, a los fines de la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de las garantías, se deberá observar el procedimiento dispuesto por la resolución general citada precedentemente.

El plazo de la vigencia de la/s garantía/s deberá ser por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, el que podrá ser ampliado por única vez y por el mismo plazo, cuando el juez administrativo lo requiera mediante acto debidamente fundado.

Además, junto con la presentación de la/ s garantía/s antes aludida, deberán suscribirse los formularios de Requerimiento de Pago de Deuda Consolidada, por triplicado.".

3. Déjase sin efecto el Artículo 5º.

4. Sustitúyese el Anexo I, por el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

5. Elimínase el Anexo II.

Art. 2º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2630

ANEXO I DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 4212 (DGI) Y SUS MODIFICATORIAS

SOLICITUD DE ENTREGA ANTICIPADA DE BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS Y/O DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION GENERAL Nº 4212 (DGI) Y SUS MODIFICATORIAS

Por la presente se solicita la entrega en forma anticipada de Bonos de Consolidación de Deudas y de Certificados de Crédito Fiscal, estos últimos mediante la acreditación en la cuenta corriente computarizada, por el monto total/parcial (1) de:

1. Bonos de Consolidación de Deudas: PESOS……………………… ($ ………………).

2. Certificados de Crédito Fiscal: PESOS……………………… ($ ………………).

A tales fines, se asume el compromiso de constituir una garantía a favor de esa ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, por el monto total que se comunique, consistente en………………., dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la aceptación de la presente.

Además, se declara que no se ha incurrido en incumplimientos que den lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10 del Decreto Nº 2054/92 y su modificatorio.

Afirmo que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

---

(1) Tachar lo que no corresponda.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2632

Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley Nº 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 2151 y sus complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-46-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2151 y sus complementarias, se establecieron los procedimientos, plazos, formalidades y condiciones que deben observar los responsables alcanzados para la determinación e ingreso del impuesto sobre los bienes personales, así como para la liquidación de los anticipos imputables como pago a cuenta del gravamen.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, resulta oportuno prever una transacción electrónica dentro del ámbito del sistema "Cuentas Tributarias" que posibilite a través de la página "web" institucional, hacer uso del régimen opcional de determinación e ingreso de los anticipos previsto en la citada norma.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 29 de la Ley Nº 23.966 Titulo VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2151 y sus complementarias, según se indica a continuación:

- Sustitúyese el Artículo 27, por el siguiente:

"ARTICULO 27.- A efectos de hacer uso de la opción dispuesta por este capítulo, los responsables deberán observar el siguiente procedimiento:

a) Ingresar al sistema "Cuentas Tributarias" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de la Resolución General Nº 2463.

b) Seleccionar la transacción informática denominada "Reducción de Anticipos", en la cual una vez indicado el impuesto y el período fiscal, se consignará el importe de la base de cálculo proyectada.

Dicha transacción emitirá un comprobante como acuse de recibo del ejercicio de la opción.

Los papeles de trabajo utilizados en la estimación que motiva el ejercicio de la opción, deberán ser conservados en archivo a disposición del personal fiscalizador de este Organismo.

c) Efectuar, en su caso, el pago del importe del anticipo que resulte de la estimación practicada.

Las obligaciones indicadas deberán cumplirse hasta la fecha de vencimiento fijada para el ingreso del anticipo en el cual se ejerce la opción.

Una vez realizada la transacción informática, la mencionada opción tendrá efecto a partir del primer anticipo que venza con posterioridad a haber efectuado el ejercicio de la misma.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, esta Administración Federal podrá requerir —dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que se efectuó la transacción informática— los elementos de valoración y documentación que estime necesarios a los fines de considerar la procedencia de la solicitud respectiva.".

Art. 2º — Los contribuyentes y responsables, a los fines de ejercer la opción prevista en el Capítulo B —Régimen Opcional de Anticipos— del Título III de la Resolución General Nº 2151 y sus complementarias, deberán utilizar la transacción "Reducción de Anticipos" del sistema "Cuentas Tributarias", aun cuando no se encuentren obligados al uso de dicho sistema.

Art. 3º — Las disposiciones que se establecen por esta resolución general resultarán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2633

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 11816-1513-2008, 11780-596-2009 y 10770-96-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la referida norma, corresponde informar la identificación de los agentes de retención que han quedado excluidos del mencionado régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínase al contribuyente que se indica a continuación:

"33-63648425-9 ING BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA"

Art. 2º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínase al responsable que se indica a continuación:

"30-62966638-5 INCOTEX S.R.L."

Art. 3º — Modifícase el Anexo V de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General Nº 1126—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínanse a los contribuyentes que se indican a continuación:

"20-17696711-1 LOPEZ, DANIEL FRANCISCO"

"30-69719471-8 NORWESTERN ENTERPRISE S.A."

Art. 4º — Lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º tendrá efectos a partir del día 1 de julio de 2009, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES COMERCIALES

Resolución General 4/2009

Modificación de la Resolución General Nº 6/2006 en relación con la información que debe exponerse en la Memoria Anual del Directorio.

Bs. As., 10/6/2009

VISTO las Resoluciones Generales IGJ Nº 6/2006 y 1/2008, el trámite Nº 5089226/2620901; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2º inciso b) del Decreto Nº 1493/82, la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA está facultada para establecer normas sobre contabilidad, valuación, inversiones, confección de estados contables y memorias como así también recaudos formales para el funcionamiento de los órganos de los sujetos que fiscaliza.

Que en ese marco, la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ha dictado la Resolución General Nº 6/2006 que determina la información que debe exponerse en las memorias prescriptas en el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Que dicha Resolución fue luego suspendida por el término de un año por Resolución General I.G.J. Nº 1/2008 en la que se indicó que se consideraba oportuno reevaluar la conveniencia de su contenido.

Que, como resultado de la reevaluación efectuada el Departamento Contable del organismo aconsejó la modificación de la Resolución General I.G.J. Nº 6/06.

Que, el cambio normativo aquí dispuesto brinda un control más eficiente de los órganos fiscalizados, focalizando el control en aquellas sociedades en las que el interés público aparece mayormente comprometido.

Que, en este sentido, se ha considerado que los requisitos establecidos por la Resolución General I.G.J. Nº 6/2006 sobre aquellas sociedades comerciales ajenas de conflictos, y no sujetas a la fiscalización permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, implica una acumulación de información y documentación, que no estaría justificada.

Que, en consecuencia, la presente norma permite un adecuado cumplimiento de las obligaciones legales a las sociedades comerciales, en tanto posibilita a aquellas no comprendidas en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, reducir su contenido cuando ello no afecte ni a los accionistas ni a terceros que acrediten de modo fehaciente interés legítimo en acceder a dicha información.

Que, por su parte, es objetivo de la reglamentación que las Memorias que sean presentadas ante el organismo lo sean en estricto cumplimiento de la ley con basamento en la realidad societaria, evitando que las mismas sean meras enunciaciones genéricas carentes de contenido.

Que, de acuerdo al objetivo establecido, corresponde orientar la confección de la Memoria para que la misma refleje información completa y veraz, que redunde en un mayor profesionalismo de la administración societaria, como así también tienda al mejoramiento de la seguridad jurídica del tráfico mercantil.

Que, se han tomado en consideración para la elaboración de la presente, las conclusiones de la Comisión de Enlace existente entre la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los informes presentados por la Cámara de Sociedades Anónimas.

Que, en este sentido, se omiten las enunciaciones ilustrativas a las que hace mención el artículo 1°, incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la resolución que se modifica, estableciendo los diferentes requisitos con los que deberá contar la Memoria a fin de que la misma exprese los aspectos relevantes de las operaciones presentes y futuras de la sociedad.

Que, en concordancia con los considerandos de la Resolución General I.G.J. Nº 6/2006, debe tenerse en cuenta que la suficiencia de la Memoria no puede ser ceñida a una casuística rígida, sino que, en definitiva, ha de apreciarse en cada caso concreto y de acuerdo a las características de la sociedad, así como de las circunstancias de su desenvolvimiento, pudiendo la Inspección General de Justicia requerir información adicional a la presentada, en ejercicio de sus atribuciones.

Que, asimismo, se modifica el inciso relativo a las sociedades controlantes y controladas, con el fin de evitar duplicaciones y hacer posible su exposición, omitiendo la inclusión de enunciaciones meramente ejemplificativas.

Que, respecto de las sociedades relacionadas, se siguen los lineamientos de la Resolución Técnica Nº 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, debiéndose consignar las principales operaciones realizadas entre ellas que puedan tener un efecto significativo sobre la situación patrimonial, financiera y/o de resultados de la sociedad.

Que se excluye de los requisitos aquella información que se requería a las controladas respecto de sus controlantes, por entender que la obtención de dicha información no necesariamente esté a disposición de las sociedades controladas.

Que por las consideraciones y fundamentos que anteceden, y en mérito a lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Nº 19.550, 6º, 7º, 11º y 21º de la Ley Nº 22.315 y 1º y 2º del Decreto Nº 1493/82,

LA INSPECTORA GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 1º de la Resolución General I.G.J. Nº 6/2006, el que queda formulado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66, encabezamiento e incisos 1, 5 y 6, de la Ley Nº 19.550, la Memoria Anual del Directorio de las sociedades por acciones deberá incluir:

1. Una breve descripción del negocio que deberá contemplar, entre otros aspectos, la naturaleza de las operaciones de la sociedad, sus principales actividades y productos vendidos o servicios prestados durante el ejercicio, y los principales mercados donde opera.

2. La estructura y organización de la sociedad y su grupo económico. En el caso que la sociedad sea parte de un grupo económico (definido como la sociedad controlante y todas sus controladas), se incluirá una breve descripción del grupo y de la posición de la sociedad dentro de él.

3. La siguiente información resumida sobre la situación patrimonial, los resultados y la generación y aplicación de fondos:

Estructura patrimonial comparativa con el ejercicio anterior:

	Actual	Anterior
Activo corriente		
Activo no corriente		
Total		
Pasivo corriente		
Pasivo no corriente		
Subtotal		
Patrimonio neto		
Total		

Estructura de resultados comparativa con el ejercicio anterior:

	Actual	Anterior
Resultado operativo ordinario		
Resultados financieros y por tenencia		
Otros ingresos y egresos		
Resultado neto ordinario		
Resultados extraordinarios		
Subtotal		
Impuesto a las ganancias		
Resultado neto (Ganancia/Pérdida)		

Estructura de la generación o aplicación de fondos comparativa con el ejercicio anterior:

	Actual	Anterior
Fondos generados por (aplicados a) las actividades operativas		
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de inversión		
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de financiación		
Total de fondos generados o aplicados durante el ejercicio		

En los casos de sociedades que sean controlantes de acuerdo al artículo 33, inciso 1, de la Ley Nº 19.550, esta información deberá exponerse también de acuerdo con los estados contables consolidados.

El resultado operativo ordinario se conforma con los ingresos provenientes de las actividades que hacen al objeto social, el costo incurrido para lograrlos y los gastos operativos.

4. Como mínimo, deberá incluir los siguientes indicadores, razones o índices, expuestos comparativamente con los del ejercicio anterior, explicitando la fórmula (cociente) utilizada para su cálculo:

a) Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente).

b) Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo Total).

c) Inmovilización del capital (Activo No Corriente/Activo Total).

d) Rentabilidad (Resultado del Ejercicio/Patrimonio Neto Promedio).

En los casos de sociedades que sean controlantes de acuerdo al artículo 33, inciso 1, de la Ley Nº 19.550, los índices deberán exponerse también de acuerdo con los estados contables consolidados.

5. En relación con la información prevista en los puntos 3 y 4 precedentes, un análisis de los cambios más importantes en la situación patrimonial y en los resultados de las operaciones por el ejercicio.

A tal efecto, deberá proporcionarse información acerca de los factores, incluyendo hechos inusuales o poco frecuentes que hayan afectado significativamente los ingresos de la sociedad y cualquier otro componente significativo en los ingresos o gastos, necesario para entender el resultado operativo de la sociedad.

Asimismo, dicho análisis incluirá una descripción de las principales fuentes de financiación internas y externas utilizadas y una evaluación de los principales orígenes y aplicaciones del flujo de efectivo del ejercicio de manera de facilitar la comprensión de la condición financiera de la sociedad, incluyendo en su caso, la naturaleza y extensión de cualquier restricción económica o legal que a juicio de la Dirección pueda afectar significativamente la capacidad de la sociedad para cumplir con sus obligaciones.

6. Los contratos de significación que no se hayan originado en el curso ordinario de los negocios, sino que correspondan a hechos u operaciones no comprendidos en la actividad principal de la sociedad.

7. En los casos en que la sociedad haya encarado proyectos especiales, significativos (por ejemplo, ampliación de la capacidad de producción, incorporación de nueva tecnología, reorganización societaria, etc.), una breve explicación sobre la forma en que la Dirección estima financiarlos, si será mediante aportes de los accionistas, otros medios de financiación o una combinación de ambos.

8. Una breve explicación de las principales operaciones realizadas entre partes relacionadas durante el ejercicio, que puedan tener un efecto significativo sobre la situación patrimonial, financiera y/o los resultados de la sociedad.

A tal efecto, se seguirá la definición de parte relacionada prevista en la Resolución Técnica Nº 21, Sección 3 ("Información a exponer sobre partes relacionadas"), de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y la descripción deberá contemplar la naturaleza y condiciones de la transacción y, en su caso, si la misma es inusual o extraordinaria, ya sea por su naturaleza o condiciones, que involucre mercaderías, servicios, o activos tangibles o intangibles, y operaciones de préstamo, en las cuales la sociedad o cualquiera de sus controlantes o controladas sea parte.

9. Un breve comentario sobre los objetivos y perspectivas para el siguiente ejercicio, que podrá incluir la política comercial proyectada y otros aspectos relevantes de la planificación empresaria, financiera y de inversiones, de manera de facilitar la comprensión del futuro de la sociedad y sus prioridades de negocio.

La Memoria deberá hallarse confeccionada a la misma fecha de emisión de los estados contables, dado que éstos en virtud del artículo 65, inciso 1, subinciso f) deben contemplar los acontecimientos u operaciones ocurridos entre su fecha de cierre y la de la Memoria, que pudieran modificar significativamente la situación financiera y los resultados de la sociedad a la fecha de dichos estados.

Dichos acontecimientos u operaciones deberán también ser considerados en la Memoria, al analizar la situación de la sociedad por el ejercicio y eventualmente en los objetivos y perspectivas para el ejercicio siguiente.

Lo establecido en este artículo será aplicable en lo pertinente a las sociedades de responsabilidad limitada que estén obligadas a presentar estados contables conforme al artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Nº 19.550.”

Art. 2º — Reemplazar el artículo 2º de la Resolución General I.G.J. Nº 6/2006 por el siguiente:

“Artículo 2º.- En las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, la Asamblea, por decisión unánime de los accionistas presentes, podrá dispensar a los administradores de confeccionar la Memoria de acuerdo con los requerimientos de información previstos en esta Resolución, justificando que no es necesaria para sus propósitos, ni existir accionistas y terceros, que hayan demostrado en forma fehaciente interés legítimo en dicha información. En estos casos, la Memoria deberá prepararse en función a los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley Nº 19.550, sin necesidad de contemplar la información adicional establecida en esta Resolución.

En el primer ejercicio de aplicación de esta Resolución, el Directorio que considere que se dan las condiciones para la dispensa mencionada anteriormente, podrá, ad referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, preparar la Memoria sin necesidad de contemplar la información adicional establecida en esta Resolución. A tal efecto, deberá incorporar en un punto expreso del Orden del Día de la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas el tratamiento de dicha dispensa.

Una vez aprobada la dispensa por la Asamblea, ésta se mantendrá hasta tanto la misma no disponga lo contrario o la Sociedad haya recibido en forma fehaciente de accionistas o terceros con interés legítimo el pedido para que las Memorias que deban emitirse en el futuro sean confeccionadas contemplando la información adicional prevista en esta Resolución y mientras ese interés legítimo permanezca vigente.”

Art. 3º — Las disposiciones de esta resolución se aplicarán a las memorias correspondientes a ejercicios que cierren a partir del 31 de diciembre de 2009 inclusive, sin perjuicio de admitirse su aplicación anticipada.

Oportunamente la misma se incorporará en lo pertinente a las Normas de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (Resolución General I.G.J. Nº 7/05, Anexo “A”, Libro IV, Título I), efectuándose las modificaciones e inclusión de articulado que correspondan.

Art. 4º — Mantener vigente la suspensión de la aplicación de la Resolución General I.G.J. Nº 6/06, dispuesta por su similar Nº 1/08, hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

Art. 5º — Regístrese como resolución general. Publíquese. Dése a la DIRECCION DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encareciéndole la ponga en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Comuníquese por el Departamento Coordinación Administrativa a las Jefaturas de los Departamentos del Organismo y a las Oficinas Judicial y de Sociedades Extranjeras y Asuntos Especiales. Oportunamente, archívese. — Déborah Cohen.



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 57/2009

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10473-180-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Contencioso, en atención a necesidades funcionales, solicita designar una nueva representante del FISCO NACIONAL para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección de Contencioso, ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General Técnico Legal Impositiva.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase a la abogada de la Dirección de Contencioso Eva Virginia GUTIERREZ PAVON (Legajo Nº 41.413/31 – D.N.I. Nº 26.284.917), para que actuando en forma conjunta, separada o indistinta con los demás letrados apoderados pertenecientes a dicha jurisdicción, asuma la representación y defensa del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la Dirección General Impositiva de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

e) En los expedientes administrativos en que sea parte el Organismo, en materia de conflictos interadministrativos, que tramiten ante la Procuración del Tesoro de la Nación, Ley Nº 19.983, normas concordantes y complementarias.

Art. 2º — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso.

Art. 4º — La Representación. Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.





La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país
Colección desde 1998 al 2007
Versión 2007 en DVD

Incluye sistema de búsqueda

Precio por unidad $51.80






www.boletinoficial.gov.ar

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.) Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE **CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Juan M. Gutiérrez 2558, 4º Piso Dpto. "B" U.F. 16 - Recoleta Departamento de 1 ambiente, baño, cocina y balcón. Sup. Total: 42,61 m².	
Exhibición: 22 de junio de 11 a 15.	**Base: $ 146.000.-**
Acoyte 25/45, 6º Piso Dpto. "J" U.F. 98 - Caballito Departamento de 1 ambiente, baño y kitchenette. Sup. Total: 33,17 m².	
Exhibición: 23 de junio de 11 a 15.	**Base: $ 125.000.-**
Bartolomé Mitre 2637/39, 1º Piso Dpto. "28" U.F. 28 - Balvanera Departamento de 2 ambientes, baño, cocina y terraza. Sup. Total: 45,05 m².	
Exhibición: 24 de junio de 11 a 15.	**Base: $ 93.000.-**
Santiago del Estero 1547, 2º Piso Dpto. "25" U.F. 25 - Constitución 50% INDIVISO Ambiente único, baño y espacio para cocina. Sup. Total: 17,83 m².	
Exhibición: 25 de junio de 11 a 15.	**Base: $ 17.500.-**
La Rioja 890/92/94, 1º Piso Dpto. "B" U. F. 3 - San Cristóbal Departamento de 1 ambiente, baño, cocina y balcón. Sup. Total: 37,48 m².	
Exhibición: 26 de junio de 11 a 15.	**Base: $ 82.000.-**
Bacacay 2635/41, 1º Piso Dpto. "10" U.F. 10 - Flores Departamento de 2 ambientes, baño y cocina. Sup. Total: 44,78 m².	
Exhibición: 29 de junio de 11 a 15.	**Base: $ 76.500.-**

SUBASTA: el próximo **30 de junio** a las **10:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: **AL CONTADO**: **Seña** 10% - **Comisión** 1,5% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso - Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669/3693 - FAX 4322-6817.

Precio de este catálogo: $ 3,00.- (IVA incluido)

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 22/06/2009 N° 50793/09 v. 22/06/2009



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido Alberto Angel FONTANA (D.N.I. Nº 4.546.832), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 248 de la Ley Nº 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int) Sección Jubilaciones, División Beneficios.
e. 22/06/2009 Nº 50727/09 v. 24/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/6/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex -agente fallecida Paulina Juana WIKINSKI (D.N.I. Nº 4.961.475), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.
e. 22/06/2009 Nº 50725/09 v. 24/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 2.200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
33-64646527-9	MATTERA HNOS. S.A.	4/4.1	2207	TAISEI MARU Nº 8
30-50471539-2	PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A.	4/4.1	0068	VIEIRASA OCHO
33-70910213-9	PESQUERA SAN BENEDETTO SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2643	SAN BENEDETTO

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.
e. 22/06/2009 Nº 51743/09 v. 22/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Orán, 11/6/2009

Quedan Ud.(s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal.

Lugar de pago: Aduana de Orán, López y Planes Nº 801, Orán (Salta).

Horario: Lunes a Viernes de hs. 07:00 a 15:30.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	IMPORTE $
248/09	08-264	L.B. S.R.L.	30-71013650-1	$ 1.009,33
249/09	08-265	L.B. S.R.L.	30-71013650-1	$ 1.009,33
253/09	08-266	ACOSTA, Vanesa	44.697.746	$ 2.848,53
254/09	08-269	CADENA, Rosa Marina	27-17134809-4	$ 9.363,54

Fdo.: KRAUPNER RAMON JUAN, Administrador (i) Aduana de Orán.
e. 22/06/2009 Nº 51631/09 v. 22/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

Nota Externa Nº 9/2009

Ref. Item (N.C.M./SIM) 8708.99.90.920 del Anexo I "E" de la Instrucción General 016/02 (SDGLTA).

Bs. As., 17/6/2009

De acuerdo con las Instrucciones Generales Nº 009 (SDGLTA) de fecha 17 de febrero de 1999 y Nº 016 (SDGLTA) de fecha 07 de marzo de 2002, relativas al Régimen de Origen MERCOSUR - ACE 18, ACE 35 y ACE 36, y teniendo en cuenta la Nota Nº 118 de fecha 01 de junio de 2009 del Area Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, caratulada por Actuación Nº 13332-77-2009, se hace saber que se deberá proceder a la devolución de las garantías constituidas y al libramiento de las importaciones que se realicen, sin la exigencia de las medidas dispuestas por las citadas instrucciones cuando se trate de exportaciones de la REPUBLICA DEL BRASIL de los productos clasificados en los ítem (N.C.M./SIM) 8708.99.90.920, efectuadas por la firma "INDUSTRIAS REUNIDAS COLOMBO LTDA". Ello en virtud a que la mencionada firma exportadora cumple con las condiciones para que los aludidos productos sean considerados originarios en el marco de lo establecido en el Régimen de Origen MERCOSUR.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — SILVIO LUIS MINISINI, Subdirector General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.
e. 22/06/2009 Nº 52608/09 v. 22/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitado ante la Aduana de Río Grande, ha recaído la Resolución Nº 143/08 (AD RIOG). Asimismo, se indica a la

misma para que dentro de un plazo de 30 (TREINTA) días hábiles de publicado el presente, procedan a hacer efectiva las multas y/o tributos detalladas al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los términos de los artículos 1122; 1123 del C.A., siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: CPN OSCAR ELISEO FERNANDEZ, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio No. 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego. (CP:9420).

SA-49-	IMPUTADO	D.N.I Nº	MULTA	TRIBUTOS
219/05	GONZALEZ GUSTAVO ANTONIO	18.104.645	$ 6231,00	- - - - - - -

Lic. RENE AMANDA LOPEZ, Administradora, Aduana de Río Grande.

e. 22/06/2009 Nº 52229/09 v. 22/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION

VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
30-68252470-3	UABL S.A.					X		080	ACBL 812
30-68252470-3	UABL S.A.					X		111	ACBL 813
30-68252470-3	UABL S.A.					X		112	ACBL 814
30-68252470-3	UABL S.A.					X		055	ACBL 815
30-68252470-3	UABL S.A.					X		056	ACBL 816
30-68252470-3	UABL S.A.					X		057	ACBL 817
30-68252470-3	UABL S.A.					X		058	ACBL 818
30-68252470-3	UABL S.A.					X		1084	ACBL 819

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/06/2009 Nº 51739/09 v. 22/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Almirante Brown Limitada para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios, comparezca ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos sita en Reconquista 250, piso 6º, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero Nº 1254, Expediente Nº 101.261/07 - caratulado “Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Almirante Brown Limitada.” que se instruye a la citada cooperativa en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y sus modificatorias, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/06/2009 Nº 50914/09 v. 24/06/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4947. 26/05/2009. Ref.: Circular OPRAC 1 – 627. Financiamiento al sector público no financiero. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Sustituir el punto 4.1.1.2. de la Sección 4. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” por el siguiente:

“4.1.1.2. Cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la entidad prestamista, en las condiciones previstas en los puntos 1.1.3. —primer párrafo— y 3.1.3. de las normas sobre “Garantías”.

Los certificados caucionados podrán tener un vencimiento igual o anterior a la operación crediticia. En este último caso se deberá prever en la caución el derecho de la entidad financiera a ejercer la opción de renovación automática de la imposición a plazo o de retener los fondos pertinentes.”

Les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”.

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas. — JOSE I. RUTMAN, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
	Sección 4. Excepciones.

El conjunto de esos recursos deberán provenir de una cantidad no inferior a 1.000 obligados al pago —de manera directa o indirecta—, sin que los derechos de cobro a cada obligado superen el 5% del monto total cedido y los fondos desembolsados no deberán superar el 100% del promedio de los ingresos obtenidos durante los dos años previos al último día del mes inmediato anterior a la fecha de su otorgamiento correspondientes a los conceptos enunciados precedentemente.

A los fines de la determinación de la cantidad de clientes y la concentración de la facturación prevista en los acápites anteriores, se considerará como facturación efectuada de manera indirecta a aquellas ventas a clientes que son distribuidores de los servicios adquiridos.

En los casos que corresponda, los convenios de préstamo que se suscriban deberán contener una cláusula que faculte a los agentes financieros que se designen o entidades recaudadoras a efectuar la transferencia directa a las cuentas de los intermediarios acreedores del importe afectado en garantía.

4.1.1.2. Cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la entidad prestamista, en las condiciones previstas en los puntos 1.1.3. —primer párrafo— y 3.1.3. de las normas sobre “Garantías”.

Los certificados caucionados podrán tener un vencimiento igual o anterior a la operación crediticia. En este último caso se deberá prever en la caución el derecho de la entidad financiera a ejercer la opción de renovación automática de la imposición a plazo o de retener los fondos pertinentes.

4.1.1.3. Cauciones de títulos valores públicos nacionales o de instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina, en las condiciones previstas por los puntos 1.1.5. y 3.1.5. de las normas sobre “Garantías”, en la medida que estén nominadas en la misma moneda.

En la caución deberá preverse el derecho de la entidad financiera de retener el producido de los instrumentos cuando éstos tengan un vencimiento anterior al de la financiación así como la reposición de la garantía cuando los márgenes de aforo requeridos se reduzcan como consecuencia de la variación del valor de mercado de los instrumentos caucionados.

En todos los casos, se deberá contar con la correspondiente afectación presupuestaria de la garantía mediante ley general de presupuesto o ley específica o norma equivalente, según corresponda, conforme a la naturaleza del activo objeto de la garantía y, en el caso particular de los entes o sociedades del sector público no financiero no alcanzados por el requisito señalado —en función de la naturaleza de sus ingresos—, para la afectación en garantía de tales recursos deberán contar con la autorización de su directorio o autoridad equivalente con facultades resolutivas en materia de su endeudamiento.

4.1.2. Exista aprobación expresa de la financiación o intervención en su análisis por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias o de procedimiento que deba observar esa dependencia de Estado en la materia.

Versión: 2a.	COMUNICACION “A” 4947	Vigencia: 26/05/2009	Página 2

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “FINANCIAMIENTO AL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO”

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		“A” 3054	único	1.1.		Según Com. “A” 4798 y “A” 4937.
	1.2.		“A” 3054				
	1.3.		“A” 4527				Según Com. “A” 4581.
2.	2.1.		“A” 3054	único	2.1		Según Com. “A” 4937.
	2.2	.	“A” 3054	único	2.2		
3.	3.1.		“A” 3054	único	3.1		
	3.2.		“A” 3054	único	3.2		Según Com. “A” 4932 y “A” 4937.
4.	4.1.		“A” 3054	único			Según Com. “A” 3144, 3548, 3911, 4718, 4798 y 4947

e. 22/06/2009 Nº 52650/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 299/2009

ACTA Nº 1051

Expediente ENRE Nº 22.788/06

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Sancionar a “EDESUR S.A.” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el vigésimo primer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 67/100 ($ 3.201.804,67), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2.- La suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 28/100 ($ 3.200.674,28) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad

a la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarla oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA CON 39/100 ($ 1.130,39) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- “EDESUR S.A.” deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a los que se refieren los ARTICULOS 2 y 3, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los mismos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Instruir a “EDESUR S.A.” para que proceda a bonificar las sanciones que según el cálculo realizado por el ENRE resultan mayores que cero y nulas según el de la Concesionaria, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 721/2007, referidas a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el vigésimo primer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007) establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS CINCO CON 54/100 ($ 5,54) y corresponde a los NUEVE (9) usuarios indicados en el archivo “BONI_1_R.mdb” incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 365/425, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 6.- Instruir a “EDESUR S.A.” para que proceda a bonificar las diferencias de montos en los casos de sanciones calculadas por la Concesionaria inferiores a las determinadas por el ENRE, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 721/2007, referidas a los apartamientos a los indicadores de la calidad del servicio técnico en el vigésimo primer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 51/100 ($ 538,51) y corresponde a los DOSCIENTOS QUINCE (215) usuarios indicados en el archivo “BONI_3_R.mdb” incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 365/425, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 7.- En virtud de lo previsto en la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y “EDESUR S.A.” el 29 de agosto de 2005 y ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1959/2006, y lo señalado en los considerandos del presente acto, los montos de las sanciones —bonificaciones— indicados en los ARTICULOS 5 y 6 de la presente Resolución que resultan de la medición semestral, deben recibir idéntico tratamiento en cuanto a su destino que los valores determinados por “EDESUR S.A.” con motivo de la Orden de Cálculo dictada en la Resolución ENRE Nº 721/2007 del 25 de octubre de 2007. 8.- Los montos de las sanciones —bonificaciones— indicados en los ARTICULOS 5 y 6 de la presente Resolución deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a 2 decimales. 9.- El importe de las bonificaciones que resulten de lo dispuesto en los ARTICULOS 5 a 8 de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente Artículo bajo apercibimiento de ejecución. 10.- La acreditación de los importes a que se refiere el Artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa (servicio técnico) Res. ENRE Nº 299/2009”. 11.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 12.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 9, “EDESUR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución.13.- Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 14.- Notifíquese a “EDESUR S.A.”, con copia del Informe Técnico de fojas 365/425 y del CD-ROM de fojas 426 y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y c) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51781/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 300/2009

ACTA Nº 1051

Expediente ENRE Nº 22.787/06 y 24.678/07

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EDENOR S.A.” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la calidad del servicio técnico en el vigésimo primer semestre de la Etapa 2 (1 de setiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 99/100 ($ 1.071.773,99), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2.- La suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO CON 41/100 ($ 1.061.908,41) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarla oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 58/100 ($ 9.865,58) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a los que se refieren los ARTICULOS 2 y 3, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los mismos, bajo apercibimiento de ejecución. 5.- Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 6.- Notifíquese a “EDENOR S.A.”, con copia del Informe Técnico de fojas 519/563 y hágasele saber que: a) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y c) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51764/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 301/2009

ACTA Nº 1051

Expediente ENRE Nº 23.137/07 y 22.909/07

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 917,48) correspondiente a los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del ANEXO 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-SEE Nº 61/1992 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el ANEXO al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 14/18 de estas actuaciones. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO al Informe Técnico y Legal citado precedentemente, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDESE S.A.”. 3.- Notifíquese a CAMMESA y a “EDESE S.A.” con copia certificada del ANEXO de fojas 16/18. Hágasele saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51787/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 303/2009

ACTA Nº 1051

Expediente ENRE Nº 25.651/07

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación a la capacidad de transporte de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, de la solicitud efectuada por la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA”, consistente en: 1) UNA (1) nueva ESTACION TRANSFORMADORA QUIMILI de 132/33/13,2kV – 2 x 15MVA y sus celdas de distribución asociadas; 2) UNA (1) LAT 132kV SUNCHO CORRAL – QUIMILÍ, simple terna Al/Ac 300/50 mm2 y CIENTO DIEZ (110) kilómetros de longitud; 3) Ampliación de Estación transformadora SUNCHO CORRAL, con la construcción de DOS (2) campos de 132kV salida a ET QUIMILÍ y ET SANTIAGO CENTRO respectivamente; en la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- Instruir a “TRANSNOA S.A.”, que deberá llevar a cabo un Plan de Gestión Ambiental de la etapa de construcción ajustado a los requerimientos de la Planificación Ambiental aplicable al funcionamiento de la E.T. y finalizada la obra deberá remitirse al ENRE el Informe de Auditoría de Cierre. 3.- Hágase saber a “TRANSNOA S.A.”, que previo a iniciar la construcción de la ampliación solicitada, deberá obtener la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la autoridad ambiental provincial. 4.- Notifíquese a “TRANSNOA S.A.”, a “EDESE S.A.”, a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor), y a la DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. Firmado:

JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51786/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 304/2009

ACTA Nº 1051

Expediente ENRE Nº 7.232/99

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Apruébase la modificación del ARTICULO 3º del Estatuto Social de "LITSA" que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto construir, operar, mantener y prestar servicios de transporte de electricidad del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá. En particular podrá presentar una oferta para el Concurso Público Internacional para la adjudicación del o de los Contratos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Segundo Tramo del Sistema de Transmisión Asociado a la Central Hidroeléctrica de Yacyretá (Provincia de Corrientes), utilizándose en el presente para una mayor precisión las definiciones contenidas en el Artículo 1.4. de su Pliego de Bases y Condiciones. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros todas las actividades tendientes al ejercicio de todos los derechos y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones principales y/o accesorias originadas en el Contrato de Electroducto a celebrarse con la Unidad Especial de Sistema de Transmisión Yacyretá (UESTY) y toda otra obligación emergente del Concurso. Asimismo, la sociedad podrá participar en concursos públicos o licitaciones, o celebrar contratos, para la construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica; prestar servicios de operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, de ingeniería y concepción de proyectos, de asesoramiento y de consultoría vinculados con el transporte de energía eléctrica, tanto en el país como en el exterior. Los contratos de construcción, operación y mantenimiento de instalaciones de transporte de energía eléctrica de terceros, requerirán previa aprobación por el ENRE. La Sociedad también podrá prestar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones, de acuerdo con la normativa vigente en esa materia. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar las siguientes actividades: a) Construcción: Mediante la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas relativas a su objeto o que sean consecuencia directa o indirecta de la Contratación objeto del Concurso. Quedan incluidas todas las actividades de mantenimiento, construcción, reparación de la infraestructura necesarias para el cumplimiento del objeto social. b) Servicios: Prestar servicios de mantenimiento y operación conforme al Contrato de Electroducto, o de otros contratos que se celebren y las reglamentaciones vigentes. c) Comerciales: La compra, venta, locación, importación, exportación, distribución y permuta de bienes de todo tipo relacionados con su objeto social. d) Financieras: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones con o sin garantías de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, descontar, endosar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants y demás instrumentos financieros. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Conceder, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sin limitación alguna, y operar en las bolsas y mercados de valores del país y del extranjero. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley Nº 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. Por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas queda facultada para contraer empréstitos, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que establezca. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo ser en moneda extranjera y convertirse en acciones de acuerdo con el programa de emisión. Las obligaciones negociables se sujetarán al régimen de la Ley Nº 23.576 y sus modificaciones introducidas por la Ley Nº 23.962 y sus reglamentaciones presentes y futuras. e) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos vinculados a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con el objeto social y que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto." 2.- Sin perjuicio de la autorización otorgada en el Artículo 1º de la presente Resolución se instruye a "LITSA" a la presentación ante este Ente Regulador de copia certificada del texto ordenado de su Estatuto Social reflejando las modificaciones que se aprueban por la presente, como así también constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia (IGJ) y de la aprobación de la misma dentro de los SESENTA (60) días de notificado el presente acto. 3.- "LITSA" deberá mantener una estructura diferenciada, con contabilidad separada de cualquier empresa o actividad en la que aspira participar a fin de evitar una incorrecta asignación de los costos en la actividad regulada. 4.- Notifíquese a "LITSA", a "TRANSENER S. A.", a CAMMESA y al "COMITE DE ADMINISTRACION del FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL (CAF)" .Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51775/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 308/2009

ACTA Nº 1052

Expediente ENRE Nº 19.790/06

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" contra la Resolución ENRE Nº 772/2007. 2.- Rechazar el pedido de suspensión de los efectos de los ARTICULOS 2 a 8 de la Resolución citada en el ARTICULO 1. 3.- Cumplido que fuere el pago de las sanciones impuestas en el acto administrativo mencionado en el ARTICULO 1 de esta Resolución, que fueron objeto de Recurso, remítase el Expediente del VISTO a la SECRETARIA DE ENERGIA a los fines del tratamiento del Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente por "EDESUR S.A.". 4.- Notifíquese a "EDESUR S.A.". Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51765/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 312/2009

ACTA Nº 1052

Expediente ENRE Nº 28.555/09

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de "TRANSPA S.A." solicitado por "HYCHICO S.A.", mediante el ingreso del PARQUE EOLICO DIADEMA que se construirá en la zona del yacimiento del mismo nombre, en la cercanía de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT, compuesto por SIETE (7) aerogeneradores ENERCON E-44 de 900 kW de potencia nominal cada uno, con punto de llegada en una celda de 33 kV existente en la ET DIADEMA, operada por "TRANSPA S.A." 2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Notifíquese a "TRANSPA S.A.", a "HYCHICO S.A.", a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51785/09 v. 22/06/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 313/2009

ACTA Nº 1052

Expediente ENRE Nº 10.330/01

Bs. As., 10/6/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Ratificar la aprobación dada por el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas a las Circulares Nº 1, y Nº 2 que completan la Documentación Licitatoria aprobada por Resolución ENRE Nº 70/2009 para el llamado a Concurso Público de la Ampliación a la Capacidad de Transporte consistente en el reemplazo de reactores de neutro en la EETT CHOELE CHOEL, BAHIA BLANCA y OLAVARRIA del Corredor Comahue Buenos Aires 500 kV. 2.- Aprobar la Oferta Preadjudicada de ABB S.A. con un precio cotizado de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MAS IVA (u$s 2.054.800 más IVA) para la Ampliación a la Capacidad de Transporte consistente en el reemplazo de reactores de neutro en la EETT CHOELE CHOEL, BAHIA BLANCA y OLAVARRIA del Corredor COMAHUE - BUENOS AIRES 500 kV. 3.- Aprobar el texto del Contrato para la obra de la Ampliación a la Capacidad de Transporte consistente en el reemplazo de reactores de neutro en las EETT CHOELE CHOEL, BAHIA BLANCA y OLAVARRIA del Corredor Comahue Buenos Aires 500 Kv que obra de fojas 5.778 a 5.818 cuya copia de adjunta como ANEXO a la presente Resolución. 4.- Notifíquese a "TRANSENER S.A.", a la "SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION", a "CAMMESA" , a "CAPEX S.A.", a "PAMPA ENERGIA S.A.", a "AES ALICURA S.A. (ex-HIDROELECTRICA ALICURA S.A.)", a "DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.", a "HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.", a "HIDROELECTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A.", a "PETROBRAS ENERGIA S.A." , a "ABB S.A." y a "AREVA TyD ARGENTINA S.A." Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 22/06/2009 Nº 51784/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 133/2009

Bs. As., 8/6/2009

VISTO: el expediente Nº 1-20024638000145/08-5 del registro de este INCUCAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha informado la existencia de una significativa cantidad de garantías entregadas por oferentes participantes en contrataciones realizadas por esta Institución, cuyos trámites, conforme la normativa vigente, ya se encuentran finalizados.

Que oportunamente se han arbitrado diferentes medios tendientes a notificar a dichos oferentes a fin del correspondiente retiro de las mencionadas garantías; no obstante ello, aún se encuentran en poder de este Instituto Nacional una gran cantidad de las mismas.

Que en virtud de lo expuesto, el referido Departamento ha solicitado realizar una publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) días, a efectos del cómputo del plazo establecido por el artículo 56 del Decreto 436/2000, que habilita la destrucción, en el término de un (1) año a partir de la pertinente notificación, de los documentos entregados en garantía y no retirados.

Que por lo expuesto ha sido necesaria gestionar la mencionada publicación, en cumplimiento con lo establecido en los Decretos Nº 436/2000 y 1023/2001 y demás normas concordantes y complementarias.

Que por Resolución del Directorio Nº 158/08 del Registro de este INCUCAI de fecha 16 de mayo de 2008, se aprobó la publicación requerida; la cual se ha realizado durante los días 29 y 30 de mayo, y el día 2 de junio del año 2008 en los Boletines Oficiales Nº 31.415, 31.416 y 31.417 respectivamente.

Que en forma posterior a esas publicaciones los oferentes Techtel SA, La Gruta SRL, Invitrogen Argentina SA, Distalos SA, Stella Maris Lencina, Gerardo Omar Serra, Mozart SRL, Dante Julián Spadaro, Brapack SA, Sacerdoti SA, Bioquímica SRL, M. F. Uniformes SRL, Servicios Globales de Informática SA, Victorio Adriano Marcolini, Lobov y Cía SA, Valot SA, Lancas SRL, Daniel A. Rodríguez, STA Argentina, Demedic SA, Mauricio Malvasi, Gráfica Pinter SA, Instruequipos SA, Telmex Argentina SA, Centro de Servicios Hospitalarios SA, Énfasis SRL, Aktion SRL, Ing. Caruso SRL, Sifar Argentina SA, Prevenir & Proteger SRL, Telefónica Data SA, Proyecto Verde SRL, AMR Argentina SA, IACA Laboratorios SA, Comsat Argentina SA, Carlos Picazo y Melenzane SA han retirado las garantías allí indicadas.

Que las empresas JAES SA y Alberto E. Parma han exteriorizado que aceptan la destrucción de las garantías por las cuales han sido notificadas.

Que no obstante lo expuesto anteriormente, aún continúan quedando en poder de este Instituto Nacional, una gran cantidad de las garantías publicadas.

Que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 56 del Decreto 436/2000; cumpliéndose la correspondiente notificación fehaciente para todos aquellos oferentes que no han retirado las garantías publicadas en los Boletines Oficiales mencionados anteriormente.

Que el Departamento Jurídico y el Departamento de Compras y Contrataciones han tomado la intervención de su competencia.

Que quienes suscriben la presente son competentes para resolver en esta instancia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 24.193.

Que el presente tema se trató en reunión de Directorio el día 08 JUN 2009 Acta Nº 14.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Procédase, mediante incineración, a la destrucción de las garantías detalladas en el Anexo Unico, que es parte integrante de esta Resolución, dado que ha transcurrido el cómputo de un (1) año establecido en el artículo 56 del Decreto Nº 436/2000.

ARTICULO 2º — Dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un (1) día lo resuelto en la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos. Cumplido archívese. — Dr. MARTIN TORRES, Vicepresidente, INCUCAI. — Dr. CARLOS A. SORATTI, Secretario de Políticas, Regulación e Institutos, A/c Presidencia INCUCAI, Res. Ministerial Nº 317, Ministerio de Salud de la Nación, INCUCAI.

ANEXO UNICO

Incineración de documentos recibidos en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 01/06	Fischetti y Cía. S.R.L.	$ 300,00
Pagaré	Contratación Directa 01/06	Ficuem S.A.	$ 247,00
Pagaré	Contratación Directa 04/06	Manzanelli, Marcelo Alejandro	$ 426,00
Pagaré	Contratación Directa 04/06	Niemand, Alejandro	$ 26,36
Pagaré	Contratación Directa 04/06	Carteras Frank S.R.L.	$ 355,50
Pagaré	Contratación Directa 05/06	Asen Insumos S.H.	$ 360,00
Pagaré	Contratación Directa 05/06	Centro de Servicios Hospitalarios S.A.	$ 543,20
Pagaré	Contratación Directa 05/06	Quiro Med S.A.C.I.F.	$ 500,00
Pagaré	Contratación Directa 05/06	Trazzo S.A.	$ 513,00
Pagaré	Contratación Directa 08/06	Biocientífica S.A.	$ 3.800,00
Pagaré	Contratación Directa 10/06	Ciancio Gabriel	$ 196,90
Pagaré	Contratación Directa 10/06	Equipar Mobili S.A.	$ 120,35
Pagaré	Contratación Directa 11/06	Pelosi, Maximiliano	$ 1.795,00
Pagaré	Contratación Directa 12/06	Janda Jorge Alberto	$ 136,75
Pagaré	Contratación Directa 13/06	Lancas S.R.L.	$ 354,52
Pagaré	Contratación Directa 13/06	La Italo Comercial S.R.L.	$ 426,34
Pagaré	Contratación Directa 13/06	Euqui S.A.	$ 370,00
Pagaré	Contratación Directa 13/06	Eloy José Cuervo Pericet	$ 750,00
Pagaré	Contratación Directa 13/06	Janda Jorge Alberto	$ 129,05
Pagaré	Contratación Directa 15/06	Rithner, Porteous & Cía. S.A.	$ 180,56
Pagaré	Contratación Directa 17/06	Cía. Sudamericana de Imp	$ 431,00
Pagaré	Contratación Directa 17/06	Reysa Impresores S.R.L.	$ 464,00
Pagaré	Contratación Directa 17/06	Aktion S.R.L.	$ 422,15
Pagaré	Contratación Directa 18/06	La Italo Comercial S.R.L.	$ 202,00
Pagaré	Contratación Directa 24/06	Ots, Enrique Guillermo	$ 68,62
Pagaré	Contratación Directa 24/06	Vanvor y Ottone S.R.L.	$ 300,00
Pagaré	Contratación Directa 25/06	Gelec S.R.L.	$ 525,00
Pagaré	Contratación Directa 25/06	Ayres Argentinos S.A.	$ 297,00
Pagaré	Contratación Directa 25/06	Gradicom S.A.	$ 450,00
Pagaré	Contratación Directa 25/06	Gradicom S.A.	$ 810,00
Pagaré	Contratación Directa 26/06	Ingetek Milenium S.R.L.	$ 1.236,55
Pagaré	Contratación Directa 26/06	Ingetek Milenium S.R.L.	$ 2.473,10
Pagaré	Contratación Directa 26/06	Ciancio Gabriel	$ 1.493,90
Pagaré	Contratación Directa 26/06	Energisa S.A.	$ 1.620,00
Pagaré	Contratación Directa 26/06	Sidecsa S.A.	$ 1.142,80
Pagaré	Contratación Directa 26/06	Ayres Argentinos S.A.	$ 1.270,00
Pagaré	Contratación Directa 27/06	Suarez Mayra Paola	$ 109,15
Pagaré	Contratación Directa 27/06	Rebordaos S.A.	$ 65,34
Pagaré	Contratación Directa 28/06	Equipar Mobili S.A.	$ 556,15
Pagaré	Contratación Directa 28/06	Equipar Mobili S.A.	$ 405,00
Pagaré	Contratación Directa 29/06	Droguería Artigas SA	$ 437,50
Pagaré	Contratación Directa 31/06	Zukas Pedro Alberto	$ 900,00
Pagaré	Contratación Directa 33/06	Sancho, Rubén Darío	$ 484,50
Pagaré	Contratación Directa 34/06	Soluciones Integrales Corporativas S.A.	$ 700,00
Pagaré	Contratación Directa 34/06	Febicom S.A.	$ 4.000,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Visapel S.A.	$ 700,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Castro, Daniel	$ 400,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Billordo, Liliana	$ 800,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Niemand, Simon Alejandro	$ 1.429,34
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Compañía Papelera Telpa S.A.	$ 1.048,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Formato S.A.	$ 196,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Casa Abe S.A.	$ 592,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Acapulco Toys Center S.R.L.	$ 347,94
Pagaré	Contratación Directa 36/06	Reysa Impresores S.R.L.	$ 580,00
Pagaré	Contratación Directa 36/06	Compañía Sudamericana de Impresión S.A.	$ 395,00
Pagaré	Contratación Directa 36/06	Aktion S.R.L.	$ 526,50
Pagaré	Contratación Directa 36/06	MB10 Publicidad S.A.	$ 1.210,00
Pagaré	Contratación Directa 37/06	Lobov y Cia. S.A.	$ 368,30
Pagaré	Contratación Directa 39/06	Embotelladora Maestrojuan SRL	$ 342,00
Pagaré	Contratación Directa 40/06	Sancho, Rubén Darío	$ 675,30
Pagaré	Contratación Directa 40/06	Pampa Equipamientos SA	$ 756,20
Pagaré	Contratación Directa 41/06	Alberto Alejandro Vera	$ 384,55
Pagaré	Contratación Directa 41/06	Dinatech S.A.	$ 1.195,00
Pagaré	Contratación Directa 02/07	Euqui S.A.	$ 450,00
Pagaré	Contratación Directa 04/07	Alberto Edul	$ 4.999,00
Pagaré	Contratación Directa 06/07	Capdevielle, Luis María	$ 350,00
Pagaré	Contratación Directa 06/07	RS Equipamientos SRL	$ 780,00
Pagaré	Contratación Directa 06/07	Expo. Alberdi de R. Benigni	$ 884,00
Pagaré	Contratación Directa 06/07	Ceofic SA	$ 490,00
Pagaré	Contratación Directa 06/07	Equipar Mobili SA	$ 1.124,08
Pagaré	Contratación Directa 08/07	Visapel S.A.	$ 800,00
Pagaré	Contratación Directa 08/07	Daniel Castro	$ 250,00
Pagaré	Contratación Directa 08/07	Casa Ambar S.A.	$ 727,00
Pagaré	Contratación Directa 08/07	Limayo S.R.L.	$ 400,00
Pagaré	Contratación Directa 08/07	Analistas Gráficos S.R.L.	$ 55,00
Pagaré	Contratación Directa 09/07	Emp. Fumigadora Italo Arg.	$ 500,00
Pagaré	Contratación Directa 09/07	Cia. Fumigadora del Norte	$ 313,60
Pagaré	Contratación Directa 09/07	Fabian Deriso	$ 192,00
Pagaré	Contratación Directa 10/07	DLF Electrónica SA	$ 301,29
Pagaré	Contratación Directa 11/07	Farmacia Medrano	$ 99,63
Pagaré	Contratación Directa 13/07	Poggi, Raúl Jorge León	$ 400,00
Pagaré	Contratación Directa 13/07	Haboba, Malena Leticia	$ 450,05
Pagaré	Contratación Directa 13/07	Química Córdoba S.A.	$ 150,00
Pagaré	Contratación Directa 14/07	Electrónica del Bianco SRL	$ 157,78
Pagaré	Contratación Directa 14/07	Emp. Arg. De Redes y Sistemas EARS RSL	$ 1.439,00
Pagaré	Contratación Directa 14/07	G&B SRL	$ 1.500,00
Pagaré	Contratación Directa 14/07	Morello Guillermo	$ 1.896,96
Pagaré	Contratación Directa 14/07	Digital Service SA	$ 2.000,00
Pagaré	Contratación Directa 14/07	Mollón Roberto Alfredo	$ 90,00
Pagaré	Contratación Directa 15/07	Valdez Gabriel Federico	$ 781,21
Pagaré	Contratación Directa 15/07	Helda Azzato (El rey del cartucho)	$ 537,10
Pagaré	Contratación Directa 15/07	Casa Ambar S.A.	$ 760,00
Pagaré	Contratación Directa 16/07	Rebordaos SA	$ 266,00
Pagaré	Contratación Directa 16/07	Rebordaos SA	$ 531,40
Pagaré	Contratación Directa 16/07	Matafuegos Orlando SRL	$ 280,00
Pagaré	Contratación Directa 16/07	Fuegomat SRL	$ 84,77
Pagaré	Contratación Directa 19/07	Bio Efia tratment S.A.	$ 3.700,00
Pagaré	Contratación Directa 19/07	Blanco, Pablo Hernán	$ 1.070,00
Pagaré	Contratación Directa 21/07	Energisa S.R.L.	$ 1.000,00
Pagaré	Contratación Directa 21/07	Socelec Latinoamérica S.R.L.	$ 1.069,52
Pagaré	Contratación Directa 21/07	Chloride Koexa S.A.	$ 504,00
Pagaré	Contratación Directa 22/07	Poggi, Raúl Jorge León	$ 450,00
Pagaré	Contratación Directa 22/07	La Italo Comercial S.R.L.	$ 382,50
Pagaré	Contratación Directa 22/07	Eglis S.A.	$ 640,85
Pagaré	Contratación Directa 24/07	Gradicom SA	$ 900,00
Pagaré	Contratación Directa 25/07	Carlos G. Vincelli	$ 187,00
Pagaré	Contratación Directa 25/07	Leandro S. Fernández	$ 350,00
Pagaré	Contratación Directa 25/07	La Italo Comercial S.R.L.	$ 970,00
Pagaré	Contratación Nota Nº285/07	Oscar A. Grasticcini	$ 418,75
Pagaré	Contratación Nota Nº285/07	Pampa Equipamientos S.A.	$ 350,00
Pagaré	Contratación Nota Nº285/07	Equipar Mobili S.A.	$ 258,05
Pagaré	Contratación Nota Nº285/07	Interoffice Argentina S.R.L.	$ 310,00
Pagaré	Contratación Nota Nº285/07	Arguay Equipamientos S.A.	$ 300,00
Pagaré	Contratación Nota Nº856/07	Poggi	$ 100,00
Pagaré	Licitación Privada 15/05	Instumédica S.R.L.	$ 1.750,00
Pagaré	Licitación Privada 02/06	Marta Ibañez	$ 1.200,00
Pagaré	Licitación Privada 02/06	Cía. Sudamericana de Impresión S.A.	$ 2.746,00
Pagaré	Licitación Privada 02/06	Cooperativa de Trabajo Ferro Graf Ltda	$ 4.262,50
Pagaré	Licitación Privada 02/06	Industrias Gráficas Di Blasio S.R.L.	$ 1.106,00
Pagaré	Licitación Privada 04/06	Unic Company S.R.L.	$ 2.250,00
Pagaré	Licitación Privada 04/06	Lobov y Cía. S.A.	$ 130,35
Pagaré	Licitación Privada 04/06	America Fiure S.A.	$ 1.754,00
Pagaré	Licitación Privada 04/06	B. Braun Medical S.A.	$ 4.646,00
Pagaré	Licitación Privada 04/06	Babilani Hnos. S.R.L.	$ 331,00
Pagaré	Licitación Privada 05/06	Solgen S.A	$ 662,00
Pagaré	Licitación Privada 05/06	Fresenius Kabi S.A.	$ 2.100,00
Pagaré	Licitación Privada 05/06	B. Braun Medical S.A.	$ 2.815,00
Pagaré	Licitación Privada 06/06	Roberto Oscar Barra	$ 2.496,00
Pagaré	Licitación Privada 06/06	Gibbons Roberto	$ 4.705,50
Pagaré	Licitación Privada 06/06	Fábrica Arg. de Papeles Termosensibles S.R.L.	$ 773,50
Pagaré	Licitación Privada 07/06	AMC Computación S.R.L.	$ 600,00
Pagaré	Licitación Privada 07/06	Tecnoelectric S.R.L.	$ 2.150,00
Pagaré	Licitación Privada 07/06	Marana Carlos	$ 164,50
Pagaré	Licitación Privada 07/06	Crexel S.R.L.	$ 1.240,00
Pagaré	Licitación Privada 08/06	Instrumentalia S.A.	$ 800,00
Pagaré	Licitación Privada 08/06	Lobov y Cía. S.A.	$ 1.205,39
Pagaré	Licitación Privada 11/06	Caja de Seguros S.A.	$ 3.000,00
Pagaré	Licitación Privada 15/06	Instrumédica S.R.L.	$ 4.668,00
Pagaré	Licitación Privada 15/06	B. Braun Medical S.A.	$ 2.118,00
Pagaré	Licitación Privada 15/06	Unic Company S.R.L.	$ 500,00
Pagaré	Licitación Privada 15/06	Jaej S.A.	$ 4.500,00
Pagaré	Licitación Privada 15/06	Norberto Luis Bucci	$ 1.464,12
Pagaré	Licitación Privada 15/06	Deam S.R.L.	$ 2.300,00
Pagaré	Licitación Privada 17/06	Cía. Sudamericana de impresión	$ 2.200,00
Pagaré	Licitación Privada 17/06	Reysa Impresores SRL	$ 2.045,50
Pagaré	Licitación Privada 17/06	Aktion SRL	$ 1.949,00
Pagaré	Licitación Privada 02/07	Genbiotech S.R.L.	$ 348,85
Pagaré	Licitación Privada 02/07	Química Córdoba S.A.	$ 800,00
Pagaré	Licitación Privada 02/07	Nobelmulti S.A.	$ 3.000,00
Pagaré	Licitación Privada 02/07	Wasserberg S.A.	$ 540,00
Pagaré	Licitación Privada 02/07	Alberto E. Parma (Highway)	$ 103,95
Pagaré	Licitación Privada 02/07	Biocientífica S.A.	$ 500,00
Pagaré	Licitación Privada 03/07	DIMEC SRL	$ 4.995,00
Pagaré	Licitación Privada 05/07	Fernandez Liliana Fernandez (Pim Pam)	$ 1.770,00
Pagaré	Licitación Privada 05/07	Pollio, Alberto Jorge	$ 1.762,00
Pagaré	Licitación Privada 05/07	Cooperativa de Trabajo Ferrograf Ltda.	$ 5.734,00
Pagaré	Licitación Privada 05/07	Reysa Impresores S.R.L.	$ 1.922,50
Pagaré	Licitación Privada 05/07	Pert-Papel S.R.L.	$ 3.300,00
Pagaré	Licitación Privada 05/07	Enrique Titakis	$ 2.476,50
Pagaré	Licitación Privada 08/07	Braun Medical S.A.	$ 975,05
Pagaré	Licitación Privada 08/07	Proveeduría Medica S.R.L.	$ 3.406,91
Pagaré	Licitación Privada 13/07	Biocientífica S.A.	$ 1.728,00
Pagaré	Licitación Privada 13/07	Eglis S.A.	$ 149,18
Pagaré	Licitación Privada 13/07	Química Córdoba S.A.	$ 200,00
Pagaré	Licitación Privada 13/07	Wasserberg S.A.	$ 864,00
Pagaré	Licitación Privada 14/07	Griensu SA	$ 2.100,00
Pagaré	Licitación Privada 14/07	Akonic SA	$ 950,50

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Licitación Privada 14/07	Instrumédica SRL	$ 2.320,00
Pagaré	Licitación Privada 16/07	Akonic SA	$ 3.320,00
Pagaré	Licitación Privada 16/07	Fábrica Arg. de Papeles Termosensibles SRL	$ 812,00
Pagaré	Licitación Privada 16/07	Roberto Gibbons	$ 3.957,50
Pagaré	Licitación Privada 16/07	Macor Insumos Hospitalarios	$ 900,00
Pagaré	Licitación Privada 18/07	Caja de Seguros SA	$ 2.000,00
Pagaré	Licitación Privada 20/07	Norberto Luis Bucci	$ 1.519,38
Pagaré	Licitación Privada 20/07	impressa SRL	$ 4.941,00
Pagaré	Licitación Privada 20/07	Jaej S.A.	$ 3.573,00
Pagaré	Licitación Privada 20/07	Adox S.A.	$ 307,50
Pagaré	Licitación Privada 20/07	Proveeduría Medica S.R.L.	$ 1.225,13
Pagaré	Licitación Privada 24/07	Enrique Titakis	$ 3.271,45
Pagaré	Licitación Privada 24/07	Coop. De trabajo Ferrograf Ltda.	$ 3.297,00
Pagaré	Licitación Privada 24/07	MDC Machines SA	$ 3.265,00
Pagaré	Licitación Privada 24/07	Impressa SRL	$ 2.614,00
Pagaré	Licitación Pública 01/06	Ecadat S.A.	$ 200,00
Pagaré	Licitación Pública 03/07	Cientist S.A.	$ 4.911,50
Pagaré	Licitación Pública 03/07	Genbiotech S.R.L.	$ 2.245,80
Pagaré	Licitación Pública 03/07	Nobelmulti S.A.	$ 5.000,00
Pagaré	Licitación Pública 03/07	Eglis S.A.	$ 5.169,41
Pagaré	Licitación Pública 03/07	Summit Research S.A.	$ 3.336,00
Pagaré	Licitación Pública 03/07	Poggi Raúl Jorge León	$ 100,00
Pagaré	Licitación Pública 04/06	Rodriguez Mercedes Beatriz	$ 4.500,00
Pagaré	Licitación Pública 04/06	Amilcar S.A.	$ 2.850,00
Pagaré	Licitación Pública 04/06	Malvasi, Mauricio	$ 1.083,00
Pagaré	Licitación Pública 04/06	Cía. Sudameric. de Impresión	$ 2.300,00
Pagaré	Licitación Pública 04/06	Pollio, Alberto Jorge	$ 3.645,00
Pagaré	Licitación Pública 04/06	Aktion S.R.L.	$ 475,00

Incineración de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pól. de Caución	Licitación Privada 08/06	Biodiagnóstico S.A.	$ 12.250,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 09/06	M. Tagle hijo y Cia SACIF	$ 16.500,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 10/07	Bs. As. Tour Service SRL	$ 10.000,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 13/07	Nobelmulti S.A.	$ 8.870,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 16/07	Poggi Raul Jorge León	$ 10.000,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 20/07	Deam S.R.L.	$ 6.000,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 23/07	Goya Corrientes SRL	$ 18.500,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 23/07	Cooperativa de Trabajo Fast Ltda.	$ 20.000,00
Pól. de Caución	Licitación Pública 07/06	Invitrogen Corporation	U$s 9.650,00
Pól. de Caución	Licitación Pública 08/06	Seguridad Inteligente SA	$ 10.800,00
Pól. de Caución	Licitación Pública 08/06	Fast Coop. De Trabajo Ltda	$ 14.000,00
Pól. de Caución	Licitación Pública 08/06	Goya Corrientes SRL	$ 13.000,00

Incineración de cheques recibidos en concepto de garantía mantenimiento de oferta

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Cheque	Contratación Directa 07/07	Soluciones Inform. Argentinas	$ 288,23

Incineración de documentos recibidos en concepto de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pagaré	Contratación Directa 03/05	DLF ELECTRÓNICA S.A.	$ 257,00
Pagaré	Contratación Directa 03/05	Picazo, Carlos Sergio	$ 158,40
Pagaré	Contratación Directa 15/05	Net Informática S.R.L.	$ 2.171,00
Pagaré	Contratación Directa 32/05	Chloride Koexa S.A.	$ 960,00
Pagaré	Contratación Directa 32/05	Gelec S.R.L.	$ 300,00
Pagaré	Contratación Directa 02/06	D.L.F. Electrónica S.A.	$ 76,80
Pagaré	Contratación Directa 03/06	Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.	$ 3.105,00
Pagaré	Contratación Directa 06/06	Química Erovne S.A.	$ 429,00
Pagaré	Contratación Directa 07/06	Cabezas, Daniel Vicente	$ 2.900,00
Pagaré	Contratación Directa 17/06	Cía. Sudamericana de Imp	$ 861,00
Pagaré	Contratación Directa 26/06	Interclima IT S.R.L.	$ 400,00
Pagaré	Contratación Directa 29/06	B. Braun Medical S.A.	$ 514,50
Pagaré	Contratación Directa 31/06	Zukas Pedro Alberto	$ 1.800,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Visapel S.A.	$ 700,00
Pagaré	Contratación Directa 35/06	Imas S.R.L.	$ 276,71
Pagaré	Contratación Directa 36/06	Titakis, Enrique	$ 84,00
Pagaré	Contratación Directa 41/06	Americantec S.R.L.	$ 1.253,10
Pagaré	Contratación Directa 08/07	Limayo S.R.L.	$ 230,00
Pagaré	Contratación Directa 08/07	Visapel S.A.	$ 707,60
Pagaré	Contratación Directa 11/07	Farmacia Medrano	$ 199,25
Pagaré	Licitación Privada 04/06	American Lenox S.A.	$ 2.834,00
Pagaré	Licitación Privada 04/06	Logística Social S.A.	$ 290,62
Pagaré	Licitación Privada 04/06	Lobov y Cía. S.A.	$ 194,00
Pagaré	Licitación Privada 06/06	Fabrica Arg. De Papeles Termosensibles	$ 1.547,00
Pagaré	Licitación Privada 07/06	Energisa S.A.	$ 2.814,00
Pagaré	Licitación Privada 08/06	Instrumentalia S.A.	$ 1.594,80
Pagaré	Licitación Privada 15/06	Unic Company S.R.L.	$ 999,00
Pagaré	Licitación Privada 16/06	Goldberg, Julio César	$ 3.500,00
Pagaré	Licitación Privada 17/06	Cía. Sudamericana de impresión	$ 598,00
Pagaré	Licitación Privada 17/06	Aktion SRL	$ 2.379,00
Pagaré	Licitación Privada 17/06	Enrique Titakis	$ 172,50
Pagaré	Licitación Pública 01/05	Unic Company S.R.L.	$ 2.198,50
Pagaré	Licitación Pública 04/06	Cía. Sudameric. de Impresión	$ 4.515,00
Pagaré	Licitación Pública 08/06	Fast Coop. De Trabajo Ltda	$ 1.553,76

Incineración de pólizas de caución recibidas en concepto de garantía de cumplimiento de contrato

Garantías	Concepto	Nombre	Importe
Pól. de Caución	Licitación Privada 09/06	M. Tagle hijo y Cia SACIF	$ 30.939,00
Pól. de Caución	Licitación Privada 11/06	Caja de Seguros S.A.	$ 5.030,11
Pól. de Caución	Licitación Pública 04/06	Coop. de Trabajo Ferrograf	$ 2.400,00
Pól. de Caución	Licitación Pública 08/06	Fast Coop. De Trabajo Ltda	$ 18.646,00

e. 22/06/2009 Nº 51715/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DE PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL

Resolución Nº 15/2009

Bs. As., 18/6/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0103818/2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se desarrolló un procedimiento de verificación de origen no preferencial para los equipos acondicionadores de aire de capacidad menor o igual a SEIS MIL QUINIENTAS (6500) frigorías/hora; versión frío solo o frío-calor mediante la utilización de válvula inversora del ciclo térmico: de pared o ventana, formando un solo cuerpo, con dispositivo para modificar la temperatura del aire; de unidades separadas, tipo split, ingresadas como un conjunto o por posiciones arancelarias separadas, formado por: una unidad interior o unidad evaporadora, compacta, prefabricada, sin equipo de enfriamiento, y una unidad exterior o unidad condensadora, con compresor e intercambiador de calor, comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8415.10.11, 8415.10.19, 8415.83.00 y 8418.61.10, declarados como originarios de MALASIA, en los términos de lo establecido por la Resolución Nº 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Disposición Nº 3 de fecha 7 de septiembre de 2007 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Departamento Operacional Aduanero de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, remitió a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION copia de la documentación aduanera y comercial correspondiente a destinaciones de importación en las que consta como exportador de los citados equipos de aire acondicionado la firma MIM RESOURCES SDN BHD de MALASIA y como importadores las firmas SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., COTO C.I.C.S.A. e INGELEC S.A. de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con fecha 28 de marzo de 2008 se solicitó a través de la Dirección de Negociaciones Económicas Bilaterales de la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Bilaterales de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, antecedentes, información y documentación sobre la firma exportadora.

Que el requerimiento indicado en el considerando anterior fue reiterado mediante la Nota Nº 224 de fecha 24 de junio de 2008 del Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante la LETRA DIREB Nº 321 de fecha 2 de octubre de 2008 la Dirección Nacional de Negociaciones Económicas Bilaterales de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO presentó información referente a la firma MIM RESOURCES SDN BHD, dando respuesta a lo requerido.

Que asimismo en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 9º de la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante las Notas Nros. 121 de fecha 28 de marzo de 2008, 133 de fecha 4 de abril de 2008 y 172 de fecha 19 de mayo de 2008, todas del Area de Origen de Mercaderías dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se remitió a las firmas importadoras SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., COTO C.I.C.S.A. e INGELEC S.A. el Cuestionario de Verificación de Origen para que el mismo sea cumplimentado por el exportador o fabricante e intervenido por la representación consular de la REPUBLICA ARGENTINA en MALASIA.

Que en respuesta al requerimiento efectuado a través de las Notas Nros. 121/08, 133/08 y 172/08, todas del Area de Origen de Mercaderías, las firmas importadoras SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., COTO C.I.C.S.A. e INGELEC S.A. presentaron los Cuestionarios de Verificación de Origen suscriptos por la firma exportadora, debidamente cumplimentados e intervenidos por el Consulado de la REPUBLICA ARGENTINA en MALASIA.

Que del análisis y evaluación de la información suministrada surge que la firma productora de los bienes en cuestión es MIM RESOURCES SDN BHD con domicilio en LOT 8, LORONG KELULI 1C, BUKIT RAJA INDUSTRIAL PARK, SEKSYEN 7, 40800 SHAH ALAM, SELANGOR DARUL EHSAN, MALASIA y se dedica a la fabricación de equipos acondicionadores de aire.

Que en la producción de los equipos en cuestión se utilizan tanto insumos, partes, piezas y componentes originarios de MALASIA, como no originarios procedentes de la REPUBLICA POPULAR CHINA y del REINO DE TAILANDIA.

Que en todos los casos, la participación de los insumos originarios más el valor agregado en MALASIA resulta ser igual o superior al SESENTA POR CIENTO (60%) respecto al valor de exportación de los equipos acondicionadores de aire.

Que el proceso productivo realizado en MALASIA incluye el montaje de los componentes de la plaqueta principal de control del sistema, el montaje de subconjuntos mecánicos y tuberías, el armado de la caja de control, la interconexión de las partes por las cuales circulará el gas y el ensamble de las partes eléctricas y electrónicas.

Que por lo tanto el análisis y evaluación de todos los antecedentes refleja que los productos en cuestión exportados por la firma MIM RESOURCES SDN BHD reúnen las condiciones para ser considerados originarios de MALASIA en los términos del Artículo 14 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero).

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente disposición se dicta en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 2102/08 y por la Resolución Nº 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determínase que los equipos acondicionadores de aire indicados en el Artículo 2º de la Resolución Nº 74 de fecha 21 de febrero de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, exportados por la firma MIM RESOURCES SDN BHD de MALASIA, cumplen con las condiciones para ser considerados originarios de ese país en los términos de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero).

ARTICULO 2º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que corresponde excluir de los alcances de la Disposición Nº 3 de fecha 7 de septiembre de 2007 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a las operaciones de importación de los productos indicados en el Artículo 1º de la presente disposición, declarados como originarios de MALASIA, en los que conste como exportador la firma MIM RESOURCES SDN BHD de ese país.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que corresponde la devolución de las garantías constituidas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Disposición Nº 3/07 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, para los despachos de importación de los productos indicados en el Artículo 1º de la presente disposición declarados como originarios de MALASIA, en los que conste como exportador la firma MIM RESOURCES SDN BHD de ese país.

ARTICULO 4º — Las operaciones de importación de equipos acondicionadores de aire indicados en el Artículo 2º de la Resolución Nº 74/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en las que conste como exportador la firma MIM RESOURCES SDN BHD de MALASIA, continuarán sujetas a la exigencia de presentación de certificados de origen en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 5º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDUARDO D. BIANCHI, Subsecretario de Política y Gestión Comercial.

e. 22/06/2009 Nº 52560/09 v. 22/06/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición Nº 2/2009

Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

Bs. As., 17/6/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 15240-5-2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición 193/09 (AFIP) se produjo la modificación de estructura de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, debe modificarse el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las distintas Jefaturas de Dirección.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 146/00 (AFIP), procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE COORDINACION OPERATIVA
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura, el que quedará establecido en la forma que seguidamente se indica:

CARGO A REEMPLAZAR	REEMPLAZANTE
Dirección Fiscalización Operativa de Seguridad Social	1º Jefe Departamento Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social. 2º Jefe Departamento Asuntos Especiales de Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. HORACIO M. S. LUNA DAVILA, Subdirector General, Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

e. 22/06/2009 Nº 52601/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.083 DEL 11 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 51.733 "INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 3º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, al Sr. RODRIGUEZ, JULIO JUAN CARLOS (MATRICULA Nº 59.482).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B. y en la sede del Boletín Oficial sito en Suipacha 767 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 22/06/2009 Nº 51721/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.084 DEL 11 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 51.733 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a la persona jurídica denominada MORRONE Y CIA. S.A., a quien se le otorgara la matrícula Nº 1062.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B. y en la sede del Boletín Oficial sito en Suipacha 767 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 22/06/2009 Nº 51722/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.085 DEL 12 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 32.383. Modificación del estatuto social de BENEFICIO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de objeto social, la reforma de los artículos 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 10º, 11º, 14º y 15º y el correspondiente reordenamiento del estatuto social de BENEFICIO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS de conformidad con lo aprobado por Asambleas de fecha 30 de septiembre de 2006 y 27 de septiembre de 2008.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/06/2009 Nº 51718/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.086 del 12 JUN 2009

EXPEDIENTE Nº 33329. Reforma de los artículos 1º y 2º del estatuto social de CNP ASSURANCES COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación y de objeto social de CNP ASSURANCES COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará CNP ASSURANCES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y la consecuente reforma de los artículos 1º y 2º al estatuto social aprobado por Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 12 de mayo de 2009.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

e. 22/06/2009 Nº 51717/09 v. 22/06/2009

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 5/2009

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 534-08 la Resolución ERAS Nº 5 de fecha 26/5/09, mediante la cual se aprueba la contratación directa con el CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE INGENIERIA AMBIENTAL (CIIA) perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), para efectuar análisis de muestras de efluentes líquidos y barros, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Apruébase la contratación directa con el CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE INGENIERIA AMBIENTAL (CIIA) perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), para efectuar análisis de muestras de efluentes líquidos y barros descriptos en el Pliego de "Condiciones Técnicas para la Contratación de Laboratorio de Análisis de Efluentes Líquidos y Barros" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, por el término de UN (1) mes y/o hasta agotar la partida correspondiente, y por un importe de hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO ($ 29.521,00.-) IVA incluido, el que será abonado de acuerdo a los análisis realizados teniendo en cuenta que los aranceles pueden sufrir variaciones, previa certificación de la GERENCIA TECNICA.

ARTICULO 2º — Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3º — Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TECNICA, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese." — Firmas: Dr. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 22/06/2009 Nº 51668/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

Resolución Nº 705/2009

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS POLITICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 1º de marzo de 2009, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a las personas que se citan a continuación, asignándoseles la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que se detalla:

Nélida Lorena QUINTEROS (D.N.I. Nº 26.126.474), con QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas mensuales.

Adolfo Maximiliano SUAREZ ERDAIRE (D.N.I. Nº 28.673.417), con TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO, Secretario de Asuntos Políticos, Ministerio del Interior.

e. 22/06/2009 Nº 51733/09 v. 22/06/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

Resolución Nº 706/2009

Bs. As., 16/6/2009

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS POLITICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 1º de marzo de 2009, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a la Da. María Florencia MOLITERNO (D.N.I. Nº 28.978.010), asignándosele la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO, Secretario de Asuntos Políticos, Ministerio del Interior.

e. 22/06/2009 Nº 51734/09 v. 22/06/2009



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL DEL SOLDADO, Matrícula CF 2396; MUTUAL UNIVERSITARIA DE SERVICIOS PREVENCION Y ASISTENCIA (MUSPA), Matricula CF 2404; ASOCIACION MUTUAL DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE REMISES, Matrícula BA 2355; ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES INTEGRADOS-AMSSI, Matrícula BA 2521; ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE TAXISTAS PROFESIONALES APRTAX, Matrícula CF 2287; SOCIEDAD MUTUAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES, Matrícula CF 205; COOPERATIVA DE CREDITO FINANCITY LIMITADA, Matrícula 30.301; COOPERATIVA DE TRABAJO ECO SAN MARTIN LIMITADA, Matrícula 27.211"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora sumariante INAES.

e. 19/06/2009 Nº 51728/09 v. 23/06/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

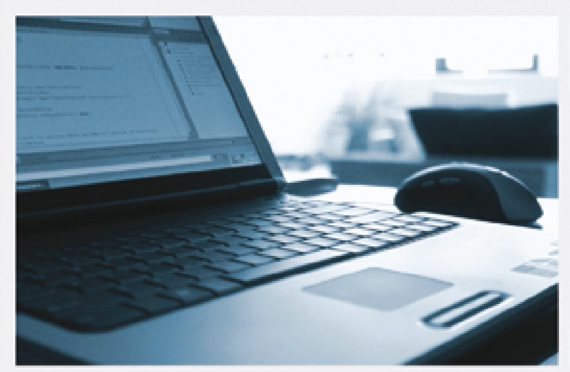
El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DE SOLIDARIDAD DEPARTAMENTO MINAS, Matr. ex Inam Nº 639 CBA.; ASOCIACION MUTUAL TERCIARIA UNIVERSITARIA, Matr. ex Inam Nº 481 MZA. y MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE AIMOGASTA, Matr. ex Inam Nº 68 L.R., que en los expedientes que por su orden se indican: Expte. Nº 1668/04; 1046/04 y 890/02 por los que tramitan sus respectivos sumarios, han recaído sendas disposiciones sumariales: (Disp. "S" Nº 523/09; 508/09 y 180/08) las que, en lo sustancial, disponen: "Dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar alegato y llamar Autos para Resolver". Ello, aplicable a las dos primeras entidades y la que corresponde a la citada en último término, expresa: "Art. 1º: Téngase por cumplida la medida para mejor proveer requerida por memorando Nº 393/07". Art. 2º: De forma. Art. 3º: Llámase Autos para Resolver.". — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 19/06/2009 Nº 51725/09 v. 23/06/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Dos modalidades de suscripción de acuerdo con sus necesidades

↘ 1 Edición en Internet

Suscripción Anual (*)

Las 3 secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica

Búsqueda por palabra libre

Base de datos relacionada

Acceso a boletines de:
1ra. Sección desde 1895
2da. Sección desde 1962
3ra. Sección desde octubre de 2000

Primera Sección	$661.30
Segunda Sección	$661.30
Tercera Sección	$333.50

↘ 2 Edición Gráfica

Suscripción Anual

Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales	$264.50
Segunda Sección Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura	$379.50
Tercera Sección Contrataciones del Estado	$390.00

www.boletinoficial.gov.ar

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

↘ Ventas

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (9.30 a 12.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

(*) Abono anual hasta 280 ejemplares de acuerdo a la Resolución S. L. y T. Nº 33/07 (B.O. 9/11/07). Incluye envío de la edición diaria en soporte papel para la 1ra. y 2da. sección, quedando excluida la 3ra.